



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Número 46 Secc. VIII

Jueves 05 de Diciembre de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA • Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Movilidad para el Ejercicio Fiscal 2024. • Reglas de Operación para el Programa de Transporte Adaptado para Personas con Discapacidad o Personas en Situación de Discapacidad y Personas Adultas Mayores, para el Ejercicio Fiscal 2024.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



La H. Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, con fundamento en lo establecido en el artículo 22, fracciones I y XIV de la Ley de Asistencia Social; ha tenido a bien aprobar las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CONSIDERANDOS

La Convención sobre los derechos del niño, es el primer tratado internacional especializado de carácter obligatorio que reconoce los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes del mundo; obligando a los Estados que la han ratificado el de respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas menores de 18 años de edad, independientemente de su lugar de nacimiento, sexo, religión, etnia, clase social, condición familiar, entre otros. Así mismo, en su artículo 8 señala que, "1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas"; 2. "Cuando un niño sea privado legalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad".

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su artículo 1º, párrafo primero, establece que "... todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece"; además, en el noveno párrafo del artículo 4º establece que, "... todas las decisiones y actuaciones del Estado se velarán y cumplirán con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio establece que se deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en su artículo 1º señala que, "Los Derechos del Hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En el Estado de Sonora toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establezca. ..."

La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 107 determina que, Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, establecerán en el ámbito de sus respectivas competencias, los requisitos para autorizar, registrar, certificar y supervisar los centros de asistencia social, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes privados de cuidado parental o familiar, atendidos en dichos centros". En su artículo 108 describe que,

las instalaciones de los centros de asistencia social observarán los requisitos que señale la Ley General de Salud, y deberán cumplir con lo siguiente: I. Ser administradas por una institución pública o privada, o por una asociación que brinde el servicio de cuidado alternativo o alojamiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar; II. Su infraestructura inmobiliaria que cumpla con las dimensiones físicas acordes a los servicios que proporcionan y con las medidas de seguridad y protección civil en términos de la legislación aplicable; III. Ser acordes con el diseño universal y la accesibilidad en términos de la legislación aplicable; IV. Contar con medidas de seguridad, protección y vigilancia necesarias para garantizar la comodidad, higiene, espacio idóneo de acuerdo a la edad, sexo o condición física o mental de niñas, niños y adolescentes alojados, de manera tal que se permita un entorno afectivo y libre de violencia, en los términos de las disposiciones aplicables; V. Alojjar y agrupar a niñas, niños y adolescentes de acuerdo a su edad y sexo en las áreas de dormitorios, sin que por ningún motivo éstos puedan ser compartidos por adultos, salvo que necesiten ser asistidos por algún adulto; entre otros. Y en su artículo 109 se instituye que, todo centro de asistencia social, es responsable de garantizar la integridad física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes que tengan bajo su custodia. Los servicios que presten los centros de asistencia social estarán orientados a brindar, en cumplimiento a sus derechos: I. Un seguro, efectivo y libre de violencia; II. Cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica; III. Alimentación que les permita tener una nutrición equilibrada y que cuente con la periódica certificación de la autoridad sanitaria; IV. Atención integral y multidisciplinaria que le brinde servicio médico integral, atención de primeros auxilios, seguimiento psicológico, social, jurídico; V. Orientación y educación apropiada a su edad, encaminadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos; VI. Disfrutar en su vida cotidiana, del descanso, recreación, juego, esparcimiento y actividades que favorezcan su desarrollo integral; VII. Servicios de calidad y calidez, por parte de personal capacitado, calificado, apto y suficiente, con formación enfocada en los derechos de la niñez y en la crianza positiva; VIII. Las personas responsables y el personal de los centros de asistencia social se abstendrán de realizar actividades que afecten la integridad física y psicológica de niñas, niños y adolescentes. De igual manera, los responsables evitarán que el personal que realice actividades diversas al cuidado de niñas, niños y adolescentes, tenga contacto con éstos; entre otros. Asimismo, y con la finalidad de brindarles mejores alternativas de protección para el cumplimiento de sus derechos, se deberá llevar a cabo la revisión periódica de su situación, de la de su familia y de la medida especial de protección por la cual ingresó al centro de asistencia social, garantizando el contacto con su familia y personas significativas siempre que esto sea posible, atendiendo a su interés superior. Además, la niña, niño o adolescente deberá contar con expediente completo para efectos de que su situación sea revisada y valorada de manera particular, así como para determinar procedimientos de ingreso y egreso con el apoyo de las autoridades competentes que faciliten su reincorporación familiar o social. Asimismo, se le deberá garantizar la protección de sus datos personales conforme a la legislación aplicable y hacer de su conocimiento, en todo momento, su situación legal.

La Ley de Migración en su artículo 20, fracción XI, dispone que, el Instituto Nacional de Migración deberá recibir niñas, niños y adolescentes mexicanos repatriados y de manera inmediata notificar a la Procuraduría de Protección y canalizar a la niña, niño o adolescente al Sistema DIF correspondiente; en su artículo 73 establece que, la Secretaría de Gobernación deberá implementar acciones que permitan brindar una atención adecuada a los migrantes que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescentes, las mujeres, las víctimas de delitos, las personas con discapacidad y las adultas mayores. Para tal efecto, la Secretaría podrá establecer convenios de coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales y con las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la atención de personas en situación de vulnerabilidad. En el caso de las niñas, niños y adolescentes migrantes, la atención diferenciada se prestará con independencia de su situación migratoria, y no podrá condicionarse o restringirse al inicio, suspensión o continuidad de trámite



administrativo o judicial alguno. Dicha atención deberá prestarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Asimismo, establece en su artículo 74 que, "En tanto la Procuraduría de Protección determina el interés superior de la niña, niño o adolescente y presenta al Instituto el Plan de Restitución de Derechos, toda niña, niño o adolescente será documentada como Visitante por Razones Humanitarias, en términos del artículo 52, fracción V, de esta Ley y recibirá protección conforme a lo establecido por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. La vigencia de esta autorización se extenderá hasta que se concrete el acto administrativo migratorio que dicte las medidas de protección especial. En ningún caso la autoridad migratoria podrá devolver, expulsar, deportar, retomar, rechazar en frontera o no admitir a una niña, niño o adolescente sin que antes la autoridad competente valore si su vida, libertad o seguridad se encuentra en peligro. Para ello, la autoridad migratoria en contacto con la niña, niño o adolescente deberá notificarle a la Procuraduría de Protección de manera inmediata".

El Reglamento de la Ley de Migración en su artículo 169 establece que, en términos del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el interés superior de la niña, niño o adolescente migrante extranjero no acompañado deberá prevalecer para todas las decisiones relativas a su tratamiento por parte de la autoridad migratoria para la resolución de su situación migratoria, especialmente cuando se trate de: I. Procedimiento de reunificación familiar; II. Regularización de estancia; III. Procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado, y IV. Retorno asistido. En su artículo 172 instituye que, en todos los casos de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, el Instituto valorará su interés superior, a través de personal especializado y capacitado en la protección y derechos de la infancia quienes les practicarán una entrevista. El objeto de dicha entrevista será el de allegarse de elementos sobre su identidad, país de nacionalidad o residencia, situación migratoria, la localización de sus padres o de otros miembros de la familia y sus necesidades particulares de protección, de atención médica y psicológica; y señala en su artículo 176, Corresponde al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y al del Distrito Federal, otorgar a la niña, niño o adolescente migrante extranjero no acompañado las facilidades de estancia y los servicios de asistencia social que sean necesarios para su protección. El Instituto podrá alojar a las niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados en otras instituciones públicas o privadas cuando existan circunstancias excepcionales que imposibiliten la canalización al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, los Sistemas Estatales DIF o del Distrito Federal. Se entenderá que existen circunstancias excepcionales, de manera enunciativa y no limitativa, cuando: I. No exista disponibilidad en las instalaciones del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, los Sistemas Estatales DIF y del Distrito Federal, o II. La atención que requieren las niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no pueda ser brindada en las instalaciones de las instituciones señaladas en la fracción anterior. Cuando el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, o los Sistemas Estatales DIF o del Distrito Federal se vean imposibilitados para facilitar el alojamiento de las niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados, proporcionarán al Instituto la información necesaria sobre las instituciones públicas o privadas en donde se les pueda brindar una atención adecuada, para que se gestione su canalización mientras se resuelve su situación migratoria

Por otra parte, la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes en su artículo 8 establece que, la atención y apoyo a los migrantes, son atribuciones y obligaciones del Titular del Poder Ejecutivo y de los municipios fronterizos, mismas que podrán ejecutarse de manera directa o por conducto de las dependencias correspondientes, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y en la medida de sus posibilidades; además en el artículo 16 establece que, las autoridades responsables de la aplicación de los programas y acciones de atención a migrantes, y sus beneficiarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones: I. Recibir información respecto de los programas de atención a migrantes y de los requisitos necesarios para ser beneficiarios de los mismos; II. Recibir un trato respetuoso,

oportuno y con calidad; III. Recibir los servicios y prestaciones de los programas de atención a migrantes conforme a sus reglas de operación; IV. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de esta ley; V. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades según la normatividad correspondiente; y VI. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los programas de atención a migrantes.

El Reglamento de la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes aplicable al Estado de Sonora, establece en su artículo 24, los programas y acciones de atención a migrantes que implemente y opere el Gobierno del Estado deberán contener la prestación de servicios de asistencia social, como aquellos que impulsen el regreso seguro a sus lugares de origen; alimentación, servicios médicos, alojamiento, vestido, asistencia jurídica, de orientación social, y en casos especiales y cuando las circunstancias lo ameriten, servicios de transportación y funerarios; asimismo, en el artículo 25 señala: los programas de desarrollo social orientados a la atención a migrantes previstos en los Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado, contendrán las acciones para hacer efectivos los derechos y obligaciones de los migrantes

La Ley de Asistencia Social en su artículo 4°, fracción I, inciso k) instituye que son sujetos de asistencia social, preferentemente, todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por ser migrantes y repatriados. También en su artículo 14, fracciones I, II, IV y XX, señalan que el Organismo (Sistema DIF Sonora) para el logro de sus objetivos, realizará las siguientes funciones: I. Promover y prestar servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos jurídicos aplicables y a las normas técnicas relativas; II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad. IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, y XX. Las demás que establezcan las normas aplicables en la materia.

Por otro lado, la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 25 de febrero del 2011, la cual establece las condiciones mínimas que deben satisfacerse en la prestación de los servicios de asistencia social, tomando en cuenta las características de los diversos modelos de atención; y tiene por objeto establecer las características y los requisitos mínimos que deben observarse en los Establecimientos o Espacios de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

A través del Protocolo para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados albergados, tal cumplimiento a la legislación mexicana en materia migratoria e integra el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos y asegura la atención que requiere y merece la niñez migrante en México. Es importante destacar que este esfuerzo emprendido por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) se ha beneficiado del apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en lo relacionado a los aspectos de movilidad humana, a lo cual se suma la oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y también el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia en todo lo referente a la niñez. El cual tiene como objetivo general el de "fortalecer los procedimientos de los módulos y albergues de los SEDIF (Sistemas Estatales DIF), del DIF DF, de los SMDIF (Sistemas Municipales DIF) y de las OSC (Organizaciones de la Sociedad Civil), para que realicen permanentemente la evaluación del interés superior de las niñas, niños y adolescentes (NNA) migrantes no acompañados o separados y garanticen sus derechos

El Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, establece en su artículo 39, fracciones XXXI y XXXII, que: impulsar modalidades de cuidados alternativos en los casos en los que se



hayan determinado el acogimiento temporal; y el de vigilar, proteger y verificar el resguardo y restablecimiento físico de las niñas, niños y adolescentes repatriados acompañados y no acompañados en situación de riesgo que ingresan al Estado, así como su reintegración al seno familiar.

Los Lineamientos Generales para la implementación del Modelo de P6R-SED, emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado establece en su artículo 8, numeral 1) Planeación: el objetivo de esta etapa es concretar una visión de desarrollo social, económico, político a través de estrategias e instrumentos factibles; y en numeral 4) Ejercicio y Control: el objetivo en esta etapa es asegurar los resultados mediante un adecuado ejercicio y control de los recursos (adecuaciones presupuestarias); en su artículo 9, numeral 1) establece que: Programas Presupuestarios deben estar alineados al PED (Programa Estatal de Desarrollo) y programas sectoriales vigentes, contar con objetivos estratégicos claramente definidos, así como identificada la población objetivo; además en su artículo 10, numeral 2 establece que los programas prioritarios sujetos de reglas de operación son aquellos que entregan un bien o prestan un servicio, llevan un enfoque social y/o de equidad de género; o bien contribuyen a mejorar las condiciones de los sectores más vulnerables entre ellos población infantil, personas adultas mayores, personas en situación de pobreza y comunidades indígenas; motivo por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Movilidad para el Ejercicio Fiscal 2024.

1. Alineación programática.

1.1 Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 en su objetivo 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos, Meta 10.3.1, proporción de la población que declara haberse sentido personalmente discriminada o acosada en los últimos 12 meses por motivos de discriminación prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos.

1.2 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, No más migración por hambre o por violencia.

La mayor riqueza de las naciones es su población; sin embargo, el modelo neoliberal agudizó la emigración de mexicanos y hoy tenemos que un alto porcentaje de nuestra gente reside fuera del país, muchas veces en condiciones de precariedad y sujeta a discriminación y atropellos. Aspiramos a ofrecer a todos los ciudadanos las condiciones adecuadas para que puedan vivir con dignidad y seguridad en la tierra en la que nacieron. Nuestros consulados en Estados Unidos funcionarán como defensorías del migrante y lograremos que nadie más tenga que dejar su lugar de origen para ganarse la vida o buscar refugio en otros países. *México tiene una larga tradición como tierra de asilo y refugio que ha salvado innumerables vidas y enriquecido al país. A los extranjeros que llegan a nuestro territorio brindaremos respeto a sus derechos, hospitalidad y posibilidad de que construyan aquí una nueva vida.*

1.3 Plan Estatal de Desarrollo Sonora 2021-2027, Segundo eje de trabajo: El presupuesto más grande de la historia, objetivo 4: Política social y solidaria para el bienestar.

Estrategia: Articular una estrategia transversal entre los sectores público, social y privado para transitar a las y los sonorense que viven en condiciones de pobreza extrema o vulnerabilidad, y sean sujetos de asistencia social, convertirse en titulares y garantes de derechos.



Línea de acción: 4. Brindar espacios y servicios públicos dignos a las y los migrantes que transiten por Sonora.

1.4 Plan Estatal de Desarrollo Sonora 2021-2027, Segundo eje de trabajo: El presupuesto más grande de la historia, objetivo 5: Salud universal.

Estrategia: Garantizar el acceso equitativo a servicios de salud, sin distinción de raza, género, etnia, religión o condición socioeconómica.

Línea de acción: 5. Impulsar el Modelo de Salud Intercultural de la Atención Primaria a la Salud Integrada, con el fin de continuar con la sensibilización intercultural en el personal de salud.

Programa Sectorial de Salud 2020-2024, Objetivo Prioritario 1. Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del servicio nacional de salud.

Acción puntual: 1.3.8 Fomentar y consolidar acciones en beneficio de la población migrante considerando a quienes recorren el territorio mexicano, así como a la población mexicana que radica en Estados Unidos, en coordinación con las dependencias competentes.

Objetivo prioritario 2. Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del SNS para responder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano.

Estrategia prioritaria 2.3 Fortalecer un modelo de atención integral y asistencia social para optimizar la eficiencia y efectividad en los procesos y ampliar la cobertura de los servicios de salud y asistencia social.

Acción Puntual 2.3.4 Fortalecer los programas prioritarios especiales o institucionales, para la atención de grupos en situación de discriminación histórica o reiterada, ejecutando acciones concretas en beneficio de estos grupos.

Objetivo Prioritario 5. Mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente, las que representan el mayor impacto en la mortalidad de la población.



Estrategia prioritaria 5.4 Mejorar los servicios de salud y asistencia social para procurar el desarrollo bajo un enfoque integral y diferenciado de niñas, niños, adolescentes y jóvenes desde una perspectiva de derechos e igualdad de género.

Acción Puntual 5.4.4 Garantizar que todas las niñas y niños, cuenten con los servicios de atención primaria en salud, para prevenir, detectar y atender oportunamente los padecimientos que puedan afectar su desarrollo.

Acción Puntual 5.4.5 Salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la coordinación interinstitucional de las acciones para la atención, protección y restitución de derechos vulnerados o restringidos.

Acción Puntual 5.2.6 Fortalecer el modelo integral de asistencia social, para la promoción del desarrollo integral infantil y cuidado cariñoso y sensible a las necesidades de niñas y niños.

Programa DIF-UA: Niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en movilidad atendidos en el Centro de Asistencia Social Tin Ocho, Centro de Asistencia Social Yoemia, Centro de Asistencia Social Camino a Casa Nogales y el Módulo Camino a Casa San Luis Río Colorado.

El Sistema DIF Sonora cumpliendo con la Agenda 2030 y su objetivo de Desarrollo Sostenible: "Reducir la desigualdad en los países y entre ellos"; y el marco jurídico anteriormente citado operará el Programa de Atención a Grupos Prioritarios de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Movilidad, el cual buscará coadyuvar en la restitución de sus derechos, tomando en cuenta el interés superior de la niñez en tanto se resuelve su situación migratoria.

1.5 Programa de mediano plazo Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

Eje 4, Capítulo 5: Más y mejores espacios, dignos y seguros para las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y movilidad.

2. Dependencia o Entidad responsable de la intervención pública.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

I. Unidad Administrativa Ejecutora.

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.

II. Área de Adscripción.

Subdirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Movilidad.

3. Integridad, Principios y Valores.

Las personas servidoras públicas del Sistema DIF Sonora, comprometidas con las niñas, niños y adolescentes en movilidad en el desempeño de su cargo, además de dar cumplimiento al Código de Ética de la Administración

Pública Estatal, cumplirán con los siguientes principios rectores, valores y reglas de integridad durante la prestación del servicio para la ejecución del Programa de Atención a Grupos Prioritarios de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Movilidad.

3.1 Principios: En el artículo 4 del Código de Ética de la Administración Pública Estatal, señala que la ética pública se rige por la aplicación de los principios constitucionales previstos en la fracción III del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 143 B, fracción III; 144, fracción III; y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. Dichos principios, por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente y se implican recíprocamente con los principios legales, valores y reglas de integridad; por lo cual los principios más elementales con los que se debe ejercer el servicio público, se convertirán en herramientas y recursos para que el gobierno cumpla sus funciones una vez que se materialicen acciones concretas; entre otros:

- I. **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- II. **Economía:** Las personas servidoras públicas, en el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo estos de interés social.
- III. **Equidad:** Las personas servidoras públicas procuran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que brinda el Estado.
- IV. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan el mismo trato a la ciudadanía y a la población en general, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. **Objetividad:** Las personas servidoras públicas preservan el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

3.2 Valores: En el artículo 5, del Código de Ética de la Administración Pública Estatal, del Estado de Sonora nos indica los valores que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión, o funciones, y entre otros, se señalan los valores siguientes:

- I. **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;
- II. **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres actúen con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- III. **Entorno cultural y ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades eviten la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus



funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, así como el respeto a los animales;

- IV. **Interés público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- V. **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, la preferencia sexual e identidad de género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales, o en cualquier otro motivo;
- VI. **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;
- VII. **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público; y
- VIII. **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los Derechos Humanos y, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4. Introducción.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, en adelante Sistema DIF Sonora, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese ámbito, así como la realización de las demás acciones que, en materia, le confieran las disposiciones legales aplicables.

El Sistema DIF Sonora a través de la Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Sonora tiene como objetivo garantizar y promover los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, así como protegerlos de situaciones de maltrato, abandono o migración.

Con los recursos destinados a los Programas de Movilidad la Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, tiene como finalidad brindar apoyos de asistencia social tales como: alimentación, vestimenta, atención médica, atención psicológica, acompañamiento jurídico, trabajo social, esparcimiento y aquellos que requiera nuestra población objetivo.

5. Antecedentes.

Los orígenes legales de este organismo tienen lugar con la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de la Ley de Asistencia Privada el 16 de abril de 1928, surgiendo la Asociación de Protección a la Niñez en el Estado de Sonora, como el Organismo encargado de estructurar los programas de Asistencia Social, siendo éste de carácter privado y es hasta el 7 de octubre de 1971, cuando se crea el Instituto de Protección a la Infancia del Estado de Sonora (IPIES), Organismo Estatal responsable de brindar servicios asistenciales a niños de escasos recursos, mediante la distribución de desayunos escolares.

El 7 de diciembre de 1974, es publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto No. 61, adecuando las funciones del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de Sonora, tratando de elevar la demanda de los servicios asistenciales, otorgándole al Organismo nuevas funciones, además de los desayunos escolares; servicios médicos, de higiene familiar, desarrollo de la comunidad, actividades recreativas y servicios de asistencia jurídica.

El 31 de enero de 1976, por Decreto No. 136, se amplían los objetivos y atribuciones, denominándose Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de Sonora, incluyendo como función el fomento y apoyo para la integración familiar. Con la publicación del decreto No. 51, el 8 de junio de 1977, este instituto cambia su denominación al de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora, teniendo como objetivo primordial la promoción del bienestar social en el Estado.

En noviembre de 1983, El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora, en concordancia con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, pasa a formar parte del Sector Salud en el Estado, ajustándose a las disposiciones en el Decreto del 14 de noviembre de 1984, en donde se le encomienda como función principal la Asistencia Social en el Estado de Sonora.

El 9 de junio de 1986, se promulgó la Ley de Asistencia Social, en la cual se le asignan y fortalecen atribuciones operativas en materia de asistencia social, señalando además las alternativas que cada H. Ayuntamiento podrá seguir para la constitución de los Sistemas DIF Municipales.

El 18 de octubre de 1985, a raíz de la reestructuración del Organismo dentro de la recién creada Dirección de Servicios Especiales, nace la Subdirección de Servicios Sociales, la cual tenía como objetivo brindar servicios sociales a la población de escasos recursos.

El programa "Camino a Casa" del Sistema DIF Sonora se inscribe en la Estrategia de Migración infantil no Acompañada que opera el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo cual desde 2004 se apertura un módulo de atención para niñas, niños y adolescentes en movilidad no acompañados o separados repatriados en San Luis Río Colorado, y en el año 2008 dos módulos: uno Nogales operando hasta el día de hoy y uno Agua Prieta el cual dejó de funcionar hasta el año 2017.

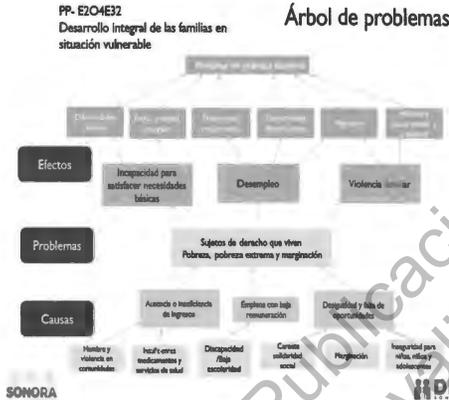
El 31 de agosto de 2018, fue creado el Albergue Tin Otoc, con el propósito de brindar alojamiento residencial temporal a niñas, niños y adolescentes no acompañados en situación de movilidad, los cuales son canalizados por el Instituto Nacional de Migración, brindando una asistencia integral de calidad y calidez, a través de la cual se restituyen sus derechos, hasta que la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes determine el interés superior de la Niñez, siempre salvaguardando su integridad física y psicológica. Y con fecha 14 de diciembre de 2021, mediante Acta No. 139, de la I Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema DIF Sonora, se aprobó y acordó la constitución del mismo como Centro de Asistencia Social Tin Otoc.



El 06 de noviembre del 2023, fue creado un Proyecto denominado Espejo, con el propósito de brindar alojamiento residencial temporal a niñas, niños y adolescentes acompañados en situación de movilidad, con la finalidad de brindar una asistencia social integral de calidad y calidez, priorizando el interés superior de la niñez para la restitución de sus derechos.

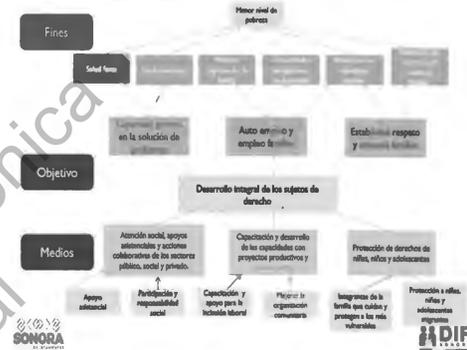
Que con fecha 27 de marzo del 2024, mediante Acta No. 148, de la Décima Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema DIF Sonora, se aprobaron la constitución como Centros de Asistencia Social: Yoemia y Camino a Casa Nogales.

6. Diagnóstico de la problemática y población objetivo del programa.



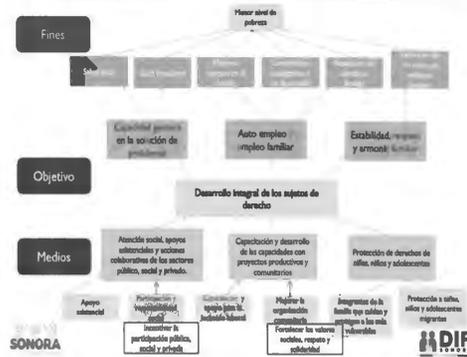
PP- E2O4E32
Desarrollo integral de las familias en situación vulnerable

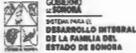
Árbol de objetivos



PP- E2O4E32
Desarrollo integral de las familias en situación vulnerable

Identificación de Alternativas de solución





La migración nacional e internacional, es un fenómeno social creciente motivado por la pobreza, la falta de oportunidades y la violencia en la mayoría de los casos. En los últimos años esta actividad ha incrementado la participación de mujeres, niñas, niños y adolescentes. De acuerdo a los datos del Boletín estadístico anual, extranjeros presentados y devueltos, que emitió la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas de la Secretaría de Gobernación, del ejercicio 2020, en Sonora se registraron 642 eventos de niñas, niños y adolescentes extranjeros, 5.7% del total reportado a nivel nacional, y en 2021, 2,257 eventos de niñas, niños y adolescentes extranjeros, equivalente al 3% de lo reportado a nivel nacional; así mismo, tenemos que la proporción anual de niñas, niños y adolescentes extranjeros que viajaban solos arrojó que el 51.2% provienen de Guatemala, 35.4 % de Honduras, 10.3% de El Salvador y el 3.1% de otro país.

Los resultados del año 2022 de la Unidad de política migratoria de Secretaría de Gobierno, indican que el flujo de niñas, niños y adolescentes canalizados por el Instituto Nacional de Migración arroja que fueron 30,781 niñas y adolescentes mujeres, 39,238 niños y adolescentes hombres; dando un total de 70,019 niñas, niños y adolescentes extranjeros que ingresan en nuestro país; por lo que respecta al flujo migratorio de niñas, niños y adolescentes extranjeros acompañados y no acompañados en el estado de Sonora la unidad de política migratoria indica que fueron 2,807 niñas, niños y adolescentes en tránsito.

El primero de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 establece el compromiso de poner fin a la pobreza en todas sus formas. El Objetivo 5 establece que se debe lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas; y el Objetivo 16 determina que se debe promover sociedades pacíficas e inclusivas, para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

Por todo lo anterior, contribuyen en la atención integral de niñas, niños y adolescentes en movilidad bajo los protocolos internacionales, así como las leyes y reglamentos que apliquen la atención y restitución de sus derechos basados siempre en el interés superior de la niñez; cubriendo las necesidades básicas como es alimentación, vestimenta, esparcimiento, atención de la salud física y emocional.

7. De los objetivos.

7.1 Del objetivo general.

Contribuir en la atención de calidad y protección de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en situación de movilidad, bajo un enfoque de respeto a sus derechos; mediante la operación y fortalecimiento de los Centros de Asistencia Social Tin Ochoh, Centro de Asistencia Social Yoemia, Centro de Asistencia Social Camino a Casa Nogales y Módulo Camino a Casa San Luis Río Colorado, tomando en cuenta el principio del interés superior de la niñez, la no discriminación, la participación, el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

7.2 De los objetivos específicos.

- I. Brindar atención a las niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en situación de movilidad humana nacionales e internacionales que se encuentran en el territorio nacional bajo los protocolos de actuación aplicables a cada niña, niño o adolescente, así como las leyes y reglamentos que apliquen la atención y restitución de sus derechos basados siempre en el interés superior de la niñez;

- II. Asegurar que la perspectiva de género sea considerada en todos los aspectos que conciernen a la atención de las niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad; y
- III. Cubrir las necesidades básicas de las niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad (alimentación, vestimenta, esparcimiento, atención de la salud física y emocional).

8. Lineamientos generales.

Cobertura geográfica: Se atenderá a todos(as) las niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, en tránsito por el Estado de Sonora, canalizados por el Instituto Nacional de Migración (INM), Guardia Nacional (GN), Fiscalía General de la República (FGR), Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora (FGJE) y Subdirección de Protección a la Niñez (SPN), área adscrita a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, a través de:

- I. Centro de Asistencia Social (CAS) Tin Ochoh, para niñas, niños y adolescentes no acompañados en situación de movilidad en la ciudad de Hermosillo, Sonora; preferentemente para migrantes internacionales;
- II. Centro de Asistencia Social (CAS) Yoemia, para niñas, niños y adolescentes acompañados en situación de movilidad en la ciudad de Hermosillo, Sonora; preferentemente para migrantes internacionales;
- III. Centro de Asistencia Social (CAS) Camino a Casa Nogales, para niñas, niños y adolescentes repatriados no acompañados en situación de movilidad, en la ciudad de Nogales, Sonora; preferentemente mexicanos repatriados; y
- IV. Módulo Camino a Casa San Luis Río Colorado, para niñas, niños y adolescentes repatriados no acompañados en situación de movilidad, en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora; preferentemente mexicanos repatriados.

8.1 Población potencial.

Niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en tránsito por el Estado de Sonora que se encuentran en situación de movilidad nacional e internacional.

8.2 Población objetivo.

Niñas, niños y adolescentes nacionales o internacionales en situación de movilidad acompañados y no acompañados, que son canalizados por el Instituto Nacional de Migración (INM), Guardia Nacional (GN), Fiscalía General de la República (FGR), Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora (FGJE) y SPN Subdirección de Protección a la Niñez (SPN), área adscrita de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora del Sistema DIF Sonora.

8.3 Población atendida.

- I. Niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en movilidad internacional (en Hermosillo, Sonora); y
- II. Niñas, niños y adolescentes no acompañados repatriados (en Nogales y San Luis Río Colorado, Sonora).



8.4 Cuantificación de la población potencial y objetivo.

Módulos	Total de Presupuesto asignado 2024	Presupuesto Federal	Presupuesto Estatal	Presupuesto de Aportaciones Municipales	Población objetivo 2024
CAS Tin Ocho	\$ 19'178,966.55 (Diecinueve millones ciento setenta y ocho mil novecientos sesenta y seis pesos 65/100 moneda nacional)	\$ 10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 moneda nacional)	\$ 8'668,966.55 (Ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y seis pesos 55/100 moneda nacional)	\$ 510,000.00 (Quinientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional)	173 Niñas y Adolescentes 409 Niños y Adolescentes Total 582
CAS Yoemia	\$ 13'465,906.90 (Trece millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos 90/100 moneda nacional)	\$ 12'233,301.11 (Doce millones doscientos treinta y tres mil trescientos treinta y uno pesos 11/100 moneda nacional)	\$ 781,105.79 (Setecientos ochenta y un mil ciento cinco pesos 79/100 moneda nacional)	\$ 451,500.00 (Cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)	Acompañantes hombre 797 Acompañantes mujer 1,263 Total 2,060 1030 Niñas y Adolescentes Mujer 1,145 Niños y Adolescentes Hombre Total 2,175
CAS Camihé a Casa Nogales	\$ 13'740,567.54 (Trece millones seiscientos cuarenta mil quinientos sesenta y siete pesos 54/100 moneda nacional)	\$ 9'928,861.86 (Nueve millones quinientos veintiocho mil ochocientos sesenta y un pesos 69/100 moneda nacional)	\$ 3'920,205.88 (Tres millones ochocientos veinte mil doscientos cinco pesos 88/100 moneda nacional)	\$ 391,500.00 (Trescientos noventa y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)	Acompañantes Hombre 12 Acompañantes Mujer 12 Total 24 Niñas y Adolescentes Mujer 214 Niños y Adolescentes Hombre 1,335 Total 1,549
Módulo Camino a Casa San Luis Río Colorado	\$ 2'456,376.89 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y siete pesos 89/100 moneda nacional)	\$ 1'728,000.00 (Un millón setecientos veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional)	\$ 696,376.89 (Seiscientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y siete pesos 89/100 moneda nacional)	\$ 42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional)	Niñas y Adolescentes Mujer 40 Niños y Adolescentes Hombre 164 Total 204

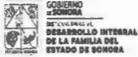
Nota: conforme a los procedimientos presupuestarios de la Unidad de Planeación y Finanzas, unidad administrativa adscrita al Sistema DIF Sonora.

Módulos	Total de Presupuesto asignado 2024	Gasto Operativo Administrativo	Gasto Adquisición de Mobiliario	Población objetivo 2024
CAS Tin Ocho	\$ 19'178,966.55 (Diecinueve millones ciento setenta y ocho mil novecientos sesenta y seis pesos 55/100 moneda nacional)	\$ 18'373,764.15 (Dieciocho millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 55/100 moneda nacional)	\$ 805,202.40 (Ochocientos cinco mil doscientos dos pesos 40/100 moneda nacional)	173 Niñas y Adolescentes 409 Niños y Adolescentes Total 582
CAS Yoemia	\$ 13'465,906.90 (Trece millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos 90/100 moneda nacional)	\$ 13'196,217.45 (Trece millones ciento noventa y seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos 45/100 moneda nacional)	\$ 269,689.45 (Doscientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 45/100 moneda nacional)	Acompañantes hombre 797 Acompañantes mujer 1,263 Total 2,060 1030 Niñas y Adolescentes Mujer 1,145 Niños y Adolescentes Hombre Total 2,175
CAS Camino a Casa Nogales	\$ 13'740,567.54 (Trece millones seiscientos cuarenta mil quinientos sesenta y siete pesos 54/100 moneda nacional)	\$ 11'928,012.78 (Once millones novecientos veintiocho mil cuatro pesos 78/100 moneda nacional)	\$ 1'812,554.76 (Un millón ochocientos doce mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 moneda nacional)	Acompañantes Hombre 12 Acompañantes Mujer 12 Total 24 Niñas y Adolescentes Mujer 214 Niños y Adolescentes Hombre 1,335 Total 1,549
Módulo Camino a Casa San Luis Río Colorado	\$ 2'456,376.89 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y siete pesos 89/100 moneda nacional)	\$ 2'456,376.89 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y siete pesos 89/100 moneda nacional)	\$ 0.00 (Cero pesos 0/100 moneda nacional)	Niñas y Adolescentes Mujer 40 Niños y Adolescentes Hombre 164 Total 204

8.5 Características, criterios y apoyos.

Criterios de elegibilidad: para la atención en los CAS Tin Ocho, CAS Yoemia, CAS Camino a Casa Nogales y Módulo Camino a Casa San Luis Río Colorado, son los siguientes:

- I. Ser niña, niño o adolescente en movilidad nacional e internacional canalizados por el INM, GN, FGR, FGJE y/o SPN;
- II. Ser niña, niño o adolescente en situación de movilidad no acompañado;
- III. Ser niña, niño o adolescente en situación de movilidad acompañado; y
- IV. Ser niña, niño o adolescente en situación de movilidad separado.



Criterios de priorización: se recibirá a toda niña, niño o adolescente de acuerdo a la capacidad instalada de cada centro de asistencia social, como se muestra a continuación:

- I. CAS Tin Ochoch: 80 personas;
- II. CAS Yoemia: 100 personas;
- III. CAS Camino a Casa Nogales: 60 personas; y
- IV. Módulo Camino a Casa San Luis Río Colorado: 8 personas.

Exclusiones: en los siguientes casos no se brinda la atención a niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en situación de movilidad:

- I. Cumplida su mayoría de edad;
- II. Bajo efectos de algún estupefaciente;
- III. Con presencia de enfermedades infecto-contagiosas graves;
- IV. Que padezcan trastornos mentales; y
- V. Que requieran atención especializada.

Nota: En caso de identificarse a una niña, niño o adolescente no acompañado en situación de movilidad internacional en el CAS Camino a casa Nogales o en el Módulo Camino a Casa San Luis Río Colorado, se notificará a la Subdirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Movilidad, área dependiente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, para que esta realice el trámite correspondiente para llevar a cabo el cambio del centro de asistencia social, priorizando el interés superior de la niñez.

8.6 Modalidad, tipos de apoyo, requisitos y periodicidad.

MODALIDAD	TIPO DE APOYO	REQUISITOS	PERIODICIDAD	
			MÍNIMA	MÁXIMA
Brindar atención integral a niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados, nacionales e internacionales en situación de movilidad	Alimentación, vestimenta, atención médica, atención psicológica, acompañamiento jurídico, trabajo social y esparcimiento.	<p>Ser niñas, niños y adolescentes acompañados y No acompañados:</p> <ul style="list-style-type: none"> Constancia de ingreso emitida por la SPN, en lo que respecta al CAS Tin Ochoch y CAS Yoemia; Oficio de Canalización emitido por parte del INM, GN, FGR, FGJE y SPN en lo que respecta a CAS Camino a Casa Nogales y Módulo Camino a Casa en San Luis Río Colorado. 	De 1 a 30 días naturales.	Hasta que se resuelva su situación migratoria y/o jurídica.

9 Trámites para autorización, liberación, ejecución y comprobación presupuestal.

El trámite para la liberación de los recursos para los apoyos quedará a cargo de la Unidad de Planeación y Finanzas, unidad administrativa adscrita al Sistema DIF Sonora, de acuerdo al presupuesto autorizado mediante oficio número DGCFFPIFPSV/218.000.00/3348/2023, emitido por el Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primer Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad del Sistema

Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como también con oficio número SSP-SAF-DGPD-SIPP-2024-0011, de fecha 30 de enero de 2024, emitido por el Encargado de Despacho de la Dirección General de Planeación y Desarrollo de la Secretaría de Salud Pública. Por lo que referente a la ejecución y comprobación del ejercicio presupuestal está a cargo de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora a través de la Subdirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Movilidad.

El registro del padrón se lleva a cabo en la Matriz de niñas, niños y adolescentes en movilidad no acompañados (Anexo 1), así como la integración de los expedientes deberá ser conforme a lo dispuesto en los criterios de elegibilidad y requisitos del presente documento, lo cual estará a cargo de Subdirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Movilidad, quien habrá de reportar el cumplimiento de metas acorde a las ministraciones presupuestales recibidas.

10 Integración de matriz de atenciones.

El área de Trabajo Social de la Subdirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Movilidad, área de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, es la responsable de integrar la Matriz de niñas, niños y adolescentes en movilidad no acompañados (Anexo 1), la cual permite la implementación de acciones transversales, tendientes a contemplar de forma estructurada, actualizada y sistematizada los datos personales y relevantes de las niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en situación de movilidad.

11 Resguardo de documentación.

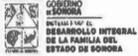
La Subdirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Movilidad de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, será la responsable del resguardo de la documentación que integra los expedientes de las niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad acompañados y no acompañados atendidos en términos de la normatividad aplicable, mismos que son verificados por el responsable de cada centro asistencial.

12 Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Derechos y obligaciones de las niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad acompañados y no acompañados atendidos en el CAS.

I. De sus derechos:

- a) Recibir trato digno, respetuoso, igualitario, libre de discriminación y empático;
- b) Recibir atención integral, alimentación, vestimenta, atención médica, atención psicológica, acompañamiento jurídico, trabajo social y esparcimiento que otorga el programa en cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad con lo establecido en las presentes reglas de operación según la disponibilidad presupuestal;
- c) Ser informados y orientados de manera clara y oportuna sobre su situación jurídica y seguimiento sobre su situación migratoria, con base en las presentes reglas de operación y de procedimiento;
- d) Ser informado de las reglas establecidas;
- e) Acceder al uso de telefonía fija en los horarios y modalidades que establezca el área de trabajo social; y
- f) Participar en las actividades programadas para brindarles las herramientas que les faciliten y potencien sus capacidades.



II. De sus obligaciones:

- a) Presentarse a recibir alimentos en los horarios previamente establecidos;
- b) Conducirse con respeto a las demás personas, absteniéndose de emitir palabras alisónicas y evitando cualquier tipo de agresión;
- c) Utilizar correctamente las instalaciones y los demás recursos a su disposición;
- d) Cumplir con las actividades ocupacionales;
- e) Evitar el acceso a las áreas previamente restringidas;
- f) Respetar los horarios de descanso;
- g) Abstenerse de realizar conductas que puedan poner en peligro su seguridad y la de las demás personas; y
- h) Mantener limpio y en orden los diferentes espacios.

13 Obligaciones y sanciones del Sistema DIF Sonora, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.

I. De las obligaciones.

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, por conducto de la Subdirección de Atención a de Niñas, Niños y Adolescentes en Movilidad, son responsables de garantizar la integridad física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes que tengan bajo su custodia, como se anuncia a continuación:

- a) Asegurar un entorno seguro, afectivo y libre de violencia;
- b) Brindar cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica;
- c) Brindar una alimentación que les permita tener una nutrición equilibrada y que cuente con la periódica certificación de la autoridad sanitaria;
- d) Asegurar que se otorgue una atención integral y multidisciplinaria que le brinde servicio médico integral, atención de primeros auxilios, seguimiento psicológico, social, jurídico, entre otros;
- e) Dar orientación y educación apropiada a su edad, encaminadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos;
- f) Establecer planes para que niñas, niños y adolescentes disfruten en su vida cotidiana, del descanso, recreación, juego, esparcimiento y actividades que favorezcan su desarrollo integral;
- g) Otorgar servicios de calidad y calidez, por parte de personal capacitado, calificado, apto y suficiente, con formación enfocada en los derechos de la niñez y en la crianza positiva;
- h) Abstenerse de realizar actividades que afecten la integridad física y psicológica de niñas, niños y adolescentes;
- i) Evitar que personal ajeno al centro de asistencia social que realicen actividades diversas al cuidado de niñas, niños y adolescentes, tenga contacto con éstos;
- j) Fomentar espacios de participación para que las niñas, niños y adolescentes expresen libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y que dichas opiniones sean tomadas en cuenta;
- k) Brindarles la posibilidad de realizar actividades externas que les permita tener contacto con su comunidad;
- l) Fomentar la inclusión de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en términos de la legislación aplicable;
- m) Asegurar el cumplimiento estricto de las presentes reglas de operación;

- n) Integrar y formar el expediente administrativo de cada niña, niño y adolescente en situación de movilidad acompañado y no acompañado;
- o) Capturar y actualizar el registro de la Matriz de Niñas, Niños y Adolescentes en movilidad acompañados y no acompañados, y
- p) Mantener los controles y registros que demuestren la correcta operación, seguimiento, funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del programa.

II. De las sanciones.

Las leyes estatales establecen las infracciones y las sanciones que resulten aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias y los procedimientos para su imposición e impugnación, así como las autoridades competentes para ello.

Los servidores públicos estatales, empleados o trabajadores de establecimientos sujetos al control, administración o coordinación de aquéllas que, en el ejercicio de sus funciones o actividades o con motivo de ellas, indebidamente impidan el ejercicio de algún derecho o nieguen la prestación del servicio al que están obligados a alguna niña, niño o adolescente, serán sujetos a las sanciones administrativas y demás que resulten aplicables, en términos de las disposiciones correspondientes.

14 Indicadores.

Indicador	Definición	Método de cálculo	Frecuencia de Medición
Brindar atención integral a niñas, niños y adolescentes en condición de movilidad humana	Variación de atención integral a niñas, niños y adolescentes migrantes en movilidad	Niñas, niños y adolescentes migrantes atendidos en el año actual / Niñas, niños y adolescentes migrantes presentados ante autoridad migratoria en Sonora el año anterior (-1) X100	Anual
Brindar atención integral a niñas, niños y adolescentes en movilidad acompañados con derechos vulnerados	El indicador mide el porcentaje de expedientes únicos de niñas, niños y adolescentes atendidos	Número total de niñas, niños y adolescentes que se atendió e integró expediente en 72 horas hábiles / Número total de niñas, niños y adolescentes que ingresaron en el mes.	Mensual
Realizar actividades a niñas, niños y adolescentes en movilidad acompañados garantizando el Interés Superior del Niño.	El indicador mide el porcentaje de citas médicas requeridas de niñas, niños y adolescentes atendidos durante su estancia.	Número total de consultas médicas realizadas / Número total de consultas médicas requeridas en el mes	Mensual
Promover que el egreso se realice basado en el Interés Superior a la Niñez	El indicador mide el porcentaje de encuestas de satisfacción realizadas a niñas, niños y adolescentes durante su egreso.	Número total de actividades realizadas a las niñas niños y adolescentes / Número total de actividades calendarizadas a niñas niños y adolescentes en el mes	Mensual

15 Transparencia.

- I. Difusión: conforme a las disposiciones establecidas en el presupuesto de egresos del estado autorizado para el Sistema DIF Sonora para el ejercicio fiscal 2024, estas Reglas de Operación, además de su



publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, pueden ser consultadas en la página www.difson.gob.mx.

16 Protección de datos personales.

Aviso de privacidad: Los datos personales recabados serán utilizados con las siguientes finalidades: llevar el proceso jurídico o migratorio e integrar los expedientes de los NNA en situación de movilidad acompañados y no acompañados.

El aviso de privacidad se puede consultar en el portal de internet del Sistema DIF Sonora www.difson.gob.mx

Lo anterior se informa, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

17 Acciones de blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos asignados para el programa están sujetos a las presentes reglas de operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las Leyes federales y locales aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la autoridad correspondiente, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normalidad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen al servicio público.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

18 Perspectiva de género: El programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios que se brindan en los programas en igualdad de condiciones privilegiando en su caso la inclusión para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que tienen las mujeres en la comunidad, modificar patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionen discriminación y violencia.

19 Enfoque de derechos humanos: Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en situación de movilidad bajo los protocolos internacionales así como las leyes y reglamentos que apliquen a la atención y restitución de sus derechos

basados siempre en la integridad y el interés superior de la niñez, brindando un trato digno y de respeto, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

20 Seguimiento, control y auditoría:

I. Seguimiento: Para la mejora permanente, así como la integración de informes, la Unidad de Planeación y Finanzas del Sistema DIF Sonora llevará a cabo el seguimiento de los recursos asignados y de las acciones del programa.

II. Control y auditoría: La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora será la responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, asimismo la mencionada Procuraduría, a través de la Dirección de Atención a Niñas Niños y Adolescentes en Movilidad, será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido, firmada por la instancia ejecutora establecida en estas reglas de operación, dejando evidencia de la confirmación de autenticidad en los medios electrónicos implementados por la autoridad fiscal y asegurando su debido resguardo.

III. Auditoría: los recursos federales de este programa, ejecutados por el Sistema DIF Sonora, no pierden su carácter federal al ser entregados a la misma; su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias: Auditoría Superior de la Federación, la Unidad de Auditoría y Evaluación, Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y el Órgano Interno de Control del Sistema DIF Sonora. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, a través de la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Movilidad como responsable del programa, dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar las auditorías o visitas de inspección que consideren necesarias y en el momento en que lo juzgen pertinente; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para atender las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones independiente de las sanciones a que hubiere lugar. Por la inobservancia de esta disposición la unidad responsable del programa determinará con base en lo anterior si suspende o limita la ministración de los recursos.

21 Integración y conflictos de interés: El Comité de Ética e Integridad del Sistema DIF Sonora es la instancia encargada de establecer e implementar las medidas preventivas y correctivas, políticas públicas, lineamientos y acciones en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés y actos de corrupción, con la finalidad de fomentar y promover el actuar honesto en el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas.

22 Mecanismos para presentar denuncias y realizar solicitudes de información: las personas atendidas con el presente Programa tienen derecho a solicitar información relacionada con las presentes reglas de operación, así como presentar ante las instancias correspondientes denuncias en contra de aquellos actos que considera violatorios a sus derechos.

I. Denuncias: las denuncias podrán realizarse a través del buzón de quejas y sugerencias colocado para tal efecto, en la recepción de los CAS Tin Otchi, CAS Yoemia, CAS Camino a Casa Nogales y Módulo Camino



a Casa San Luis Río Colorado, por escrito o vía telefónica; así como también en las oficinas del Órgano Interno de Control del Sistema DIF Sonora, a través del sistema de denuncias de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y de manera presencial ante el Comité de Ética e Integridad, en las oficinas del Sistema DIF Sonora.

I. Centro de Asistencia Social Tin Ocho:

Teléfono: 662-213-76-34
Correo electrónico: fermandi.ibarra@difson.gob.mx
Domicilio: Periférico Oriente S/N prolongación Blvd. Sema
Colonia: Los Naranjos, C.P. 83090, Hermosillo, Sonora.

II. Centro de Asistencia Social Yoemia:

Teléfono: 662-213-76-34
Correo electrónico: adriana.armenta@difson.gob.mx
Domicilio: Periférico Oriente S/N prolongación Blvd. Sema
Colonia: Los Naranjos, C.P. 83090, Hermosillo, Sonora.

III. Centro de Asistencia Social Camino a Casa Nogales:

Teléfono: 631 209 6233
Correo electrónico: moduloregistradosnogales@gmail.com
Domicilio: Blvd. San Carlos #70 esquina Santa Catalina,
Colonia: San Miguel, C.P. 84090, Nogales, Sonora.

IV. Módulo Camino a Casa San Luis Río Colorado:

Teléfono: 653 518 3766
Correo electrónico: karia.iturrios@difson.gob.mx
Domicilio: Avenida Internacional y calle Primera,
Colonia: Centro, edificio del SAT, C.P. 83,400, San Luis Río Colorado, Sonora.

V. Órgano Interno de Control del Sistema DIF Sonora:

Teléfono: 662-289-2600
Portal de internet: <https://www.contraloria.sonora.gob.mx>
Correo electrónico: difsonora@difson.gob.mx
Domicilio: Calle Francisco Monteverde #57, esquina con Boulevard Luis Encinas Johnson,
Colonia: San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora.

VI. Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora:

Teléfono: 662-217-186510
Portal de internet: <https://contraloria.sonora.gob.mx/decidas/denuncia.html>
Correo electrónico: contraloriasocial@sonora.gob.mx
Domicilio: Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.

VII. Comité de Ética e Integridad del Sistema DIF Sonora: Cualquier persona o servidor público que conozca de posibles incumplimientos del Código de Ética y de Conducta, podrá presentar

una denuncia por medio de escrito, ante el Comité o por correspondencia mediante servicio de correo, mensajería, personal o vía telefónica.

Correo electrónico: difsonora@difson.gob.mx

Teléfono: 662-109-2613, Ext. 239

Domicilio: Ignacio Romero s/n, esquina con Blvd. Luis Encinas Johnson, colonia San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora.

VIII. Solicitudes de información:

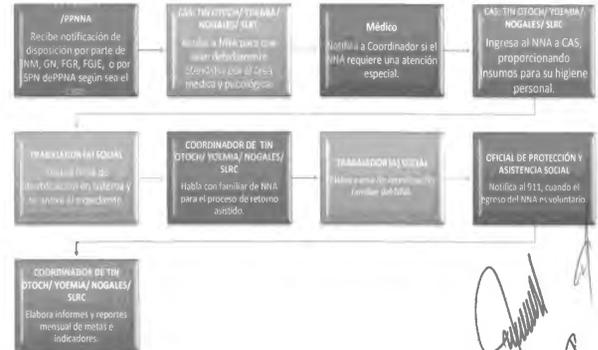
Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivos DIF Sonora y FES con domicilio en Ignacio Romero s/n, esquina con Blvd. Luis Encinas Johnson colonia San Benito, código postal 83190; Hermosillo, Sonora, teléfono 662 2106289, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes o por medio del correo: solicitudesacceso.dif@sonora.gob.mx.

23 Sanciones a los servidores públicos.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos o incumplimientos al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización en el ámbito de su competencia, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

24 Mecánica operativa.

Proceso de operación: El presente Programa estará a cargo del Sistema DIF Sonora a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora en coordinación con la Subdirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Movilidad con domicilio en Periférico Oriente S/N Prolongación Blvd. Sema, Proyecto Río Sonora, Col. Los Naranjos. Hermosillo, Sonora. C.P. 83270, Teléfonos: 6622137634 y 6622175118, y en forma general:





25. Anexos.

Anexo 1. Matriz de niñas, niños y adolescentes en movilidad no acompañados.

26 Glosario de términos.

- a. **Agenda 2030:** Es un plan de acción mundial a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, basado en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que tiene por objeto asegurar el progreso social y económico sostenible en todo el mundo y fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad.
- b. **CAS:** Centro de Asistencia Social.
- c. **FQJE:** Fiscalía General de Justicia del Estado.
- d. **FGR:** Fiscalía General de la República.
- e. **GN:** Guardia Nacional.
- f. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- g. **INM:** Instituto Nacional de Migración.
- h. **Internacional:** Que pone en relación dos o más naciones o estados, o que se establece o se realiza entre ellos.
- i. **NNA:** Niñas, niños y adolescentes.
- j. **Movilidad:** Es una actividad que involucra el desplazamiento de personas de un sitio a otro, ya sea a través de sus propios medios de locomoción o utilizando algún tipo de transporte.
- k. **Nacional:** Relativo a una nación.
- l. **PbR-SED:** al Presupuesto basado en resultados-Sistema de Evaluación de Desempeño.
- m. **PED:** al Plan Estatal de Desarrollo.
- n. **Pobreza extrema:** a la insuficiencia de ingresos para adquirir una canasta básica alimentaria, y se presenta carencia en al menos tres de los seis indicadores asociados a los derechos sociales: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.
- o. **PPNNA:** Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.
- p. **Programa:** al Programa de Atención a Grupos Prioritarios de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Movilidad.

Página 25 de 28

- q. **Reglas de Operación:** al conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia; a la cual se le identificará Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Movilidad, para el ejercicio fiscal 2024.
- r. **Requisito:** es una condición necesaria para tener acceso a algo, o para que una cosa suceda.
- s. **Sistema DIF Sonora:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.
- t. **SLRC:** San Luis Río Colorado
- u. **SPN:** Subdirección de Protección a la Niñez, área dependiente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

Artículo primero: Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y tendrán vigencia por el año fiscal 2024.

Artículo segundo: Los manuales de procedimientos deben actualizarse en los primeros 30 días hábiles posteriores a la publicación de estas Reglas de Operación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora; a los días 28 del mes de noviembre de 2024.

La Honorable Junta de Gobierno

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA
Secretario de Salud Pública y
Presidente de la Junta de Gobierno

Página 26 de 28



La H. Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, con fundamento en lo establecido en el artículo 22, fracciones I y XIV de la Ley de Asistencia Social; ha tenido a bien aprobar las siguientes:

"REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA EL EJERCICIO 2024"

CONSIDERANDOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su artículo 1º, que "todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece". Así como también, la Constitución Política del Estado de Sonora, en el artículo 1 señala que, "Los Derechos del Hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En el Estado de Sonora toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establezca."

Que desde la entrada en vigor de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad el 3 de mayo de 2008, México adopta el compromiso de promover, proteger y garantizar los derechos y libertades de este sector de la población (Organización Mundial de la Salud); que para lograrlo, con fecha 30 de mayo del 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual en su artículo 2, fracción XXVII, define a la Persona con Discapacidad como "Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás"; así como también la mencionada Ley establece en su artículo 32, fracción III que, "Las instituciones a cargo de servicios y programas sociales en materia de discapacidad proporcionarán la información y la asesoría requerida para favorecer su desarrollo e integración social".

La Ley de Asistencia Social del estado de Sonora, en su artículo 3, fracción I define a la Asistencia Social como "El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva"; en el artículo 4, establece que "...son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social, preferentemente, los siguientes... Fracción VI. Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales..."; asimismo, en su capítulo II establece que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora conforme al artículo 14, fracción I deberá apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad y fracción III, el de realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo, dirigidas a los sujetos de la asistencia social.

En conjunto con las leyes anteriormente citadas, también se fundamenta con la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en situación de Discapacidad del Estado de Sonora, la cual señala en su artículo 5,

fracción XII que, se debe impulsar a programas para fortalecer la atención integral de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad que no les permita integrarse a las actividades productivas en ninguna etapa de su vida.

Así como también, en el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, establece en su artículo 31, fracción XVI, "Promover, y posteriormente otorgar proyectos de productividad, ayuda social, becas y estímulos en general, con el objeto de impulsar la autosuficiencia de las personas con discapacidad".

Los Lineamientos Generales para la implementación del Modelo de PIR-SED, emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado establece en su artículo 8, numeral 1) Planeación: el objetivo de esta etapa es concretar una visión de desarrollo social, económico, político a través de estrategias e instrumentos factibles; y en numeral 4) Ejercicio y Control: el objetivo en esta etapa es asegurar los resultados mediante un adecuado ejercicio y control de los recursos (adecuaciones presupuestarias); en su artículo 9, numeral 1) establece que: Programas Presupuestarios deben estar alineados al PED y programas sectoriales vigentes, contar con objetivos estratégicos claramente definidos, así como identificar la población objetivo; además en su artículo 10, numeral 2 establece que los programas prioritarios sujetos de reglas de operación son aquellos que entregan un bien o prestan un servicio, llevan un enfoque social y/o de equidad de género; o bien contribuyen a mejorar las condiciones de los sectores más vulnerables entre ellos población infantil, personas adultas mayores, personas en situación de pobreza y comunidades indígenas; motivo por el cual se emiten las presentes reglas de operación.

INTRODUCCIÓN

La pobreza, pobreza extrema y marginación son condiciones que afectan en mayor medida a las personas con alguna discapacidad y a las adultas mayores. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda INEGI 2020, en Sonora, alrededor de 117,794 personas que equivalen al 4.9% presenta algún tipo de discapacidad. El censo también arrojó que el 12.17% de la población en el Estado está conformada por las personas adultas mayores, que sumaron 358,404 personas. Cabe destacar que de acuerdo al Panorama Sociodemográfico de Sonora 2020 publicado por el INEGI, arrojó además que el 20.2% de población censada con alguna discapacidad, cuenta con 60 años y más de edad. Y que el 88% de la población se concentra en zonas urbanas y el 12% en el área rural.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental realizada en 2019 por el INEGI, en los "Principales resultados para Sonora publicados en 2020, en cuanto a la prestación del servicio de transporte urbano, se encuestó al 66.3% de la población usuaria obteniéndose los siguientes resultados: solo el 36.6% consideraron que se realizaba el ascenso y descenso de pasajeros en paradas oficiales; el 47.7% que los operadores eran amables y respetuosos; el 38.3% que el espacio era confortable para viajar; el 21.6% que se cumplía con los horarios de comidas y sólo el 36% que las unidades se encontraban en buen estado. Sin considerar la insuficiencia de transporte público adaptado.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, publicó en diciembre de 2015 el texto "Algunos datos sobre las personas con discapacidad" destacando los siguientes:

Alrededor del 10% de la población mundial vive con una discapacidad.



La cifra aumenta debido al crecimiento de la población, los avances de la medicina y el proceso de envejecimiento (OMS).

En los países donde la esperanza de vida es superior a los 70 años, en promedio alrededor de 8 años o el 11.5% de la vida de un individuo transcurre con incapacidades.

En los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las tasas de discapacidades son notablemente más altas entre los grupos con menores logros educacionales. El promedio es de 19%, en comparación con 11% entre los que tienen más educación.

En la mayoría de los países de la OCDE, se informa que las mujeres tienen una incidencia más alta de discapacidades que los hombres.

En materia de transporte como recién se mencionó de acuerdo a la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental realizada en 2019 por el INEGI, en los "Principales resultados para Sonora publicados en 2020, en cuanto a la prestación del servicio de transporte urbano, se encuestó al 66.3% de la población usuaria obteniéndose los siguientes resultados: en Sonora sólo el 36.6% consideraron que se realizaba el ascenso y descenso de pasajeros en paradas oficiales mientras que la media nacional es del 66.3%; el 47.7% que los operadores eran amables y respetuosos, en tanto la media nacional considera que el 61.1% es amable y respetuoso; en Sonora el 38.3% consideró que el espacio era confortable para viajar, la media nacional 47.1%; en Sonora el 21.6% indicó que se cumplía con los horarios de comidas, a nivel nacional el 21.8% y sólo el 36% que las unidades se encontraban en buen estado mientras que a nivel nacional sólo el 35.4% indicaron que las unidades estaban en buen estado. Lo anterior sin considerar la insuficiencia de transporte público adaptado.

ANTECEDENTES

Con la expedición de la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad en el Estado de Sonora, publicada el 12 de junio de 1999, se estableció el Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, el mismo que inició sus labores en julio de 1999. Por lo cual el Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, se creó como un órgano coadyuvante de DIF Sonora y de la Secretaría de Salud en materia de asistencia social pudiendo instrumentar programas, sistemas y políticas en beneficio de las personas con discapacidad, integrado de igual forma con representantes del sector gubernamental, ciudadano y de la iniciativa privada. Inicialmente el Consejo trabajaba el área de asistencia social dando apoyos a las personas con discapacidad como becas educativas, deportivas y de capacitación, así como sillas de ruedas, prótesis, bastones, aparatos auditivos, entre otros.

Se hace mención que la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad en el Estado de Sonora fue abrogada, de conformidad con el transitorio artículo segundo de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en situación de Discapacidad del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 4 de enero de 2019, por lo cual con la publicación de esta nueva Ley, el citado Consejo evolucionó y su denominación actual es Consejo Estatal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad del Estado de Sonora.

En junio del año 2000, el programa de transporte adaptado se inicia con la Ruta Escolar, el cual estaba orientado a brindar servicios con 2 unidades adaptadas, que tenía como finalidad el de transportar personas con discapacidad al Centro de Rehabilitación y Educación Especial (GREE Hermosillo), Hospital General, ISSTESON y diversos puntos trazados en dicha ruta.

En el año 2004, con la implementación del proyecto de Modernización de la Administración Pública impulsada por el Gobernador del Estado, el Consejo Estatal para la Integración Social de las personas con discapacidad se incorporó a la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, a efecto de vincular la operación de los programas, estrategias, administración y control presupuestal, recursos humanos, recursos materiales, para unificar criterios. Por lo tanto, la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, no sustituye al Consejo ni elimina su estructura orgánica, únicamente fue conformada como unidad administrativa adscrita a la estructura orgánica del Sistema DIF Sonora con atribuciones propias en materia de discapacidad por medio de la cual se optimizan las tareas, recursos humanos, materiales y, entre otros.

Por lo cual para el año 2005, el Sistema DIF Sonora notando la necesidad de apoyar a un mayor número de niñas, niños y adolescentes con discapacidad que asistían a escuelas de educación especial, asignó 4 unidades adaptadas para continuar y apoyar con este servicio, el cual se brindaba a 5 escuelas de educación especial, (Centros de Atención Múltiple Estatal no. 3, 12 y 15. Centros de Atención Múltiple Federal no. 41 y 29), logrando el traslado de 45 niños de lunes a viernes en la zona norte del municipio de Hermosillo. Durante el 2012, a través del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad (FOTRADIS), el Sistema DIF Sonora adquirió 4 unidades adaptadas, que fueron asignadas para el servicio de la ruta escolar, con el objeto de ampliar tal servicio a las escuelas de educación especial, incorporando para ello el Centro de Atención Múltiple Estatal no.14 y Centros de Atención Múltiple Federal números. 47 y 15, apoyando con el traslado de 80 niñas, niños y adolescentes de la zona sur y rural del municipio de Hermosillo.

En 2017 y 2018 a través del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad (FOTRADIS) nuevamente se adquiere en cada año 1 unidad adaptada, misma que es asignada al servicio de ruta escolar. Y en 2022, se cuenta con 6 unidades adaptadas con capacidad instalada para 145 niñas, niños y adolescentes con discapacidad del municipio de Hermosillo y zonas rurales, que acuden a las escuelas de educación especial durante el ciclo escolar 2022-2023. Así mismo, las escuelas de Educación Especial que fueron atendidas durante el mencionado ciclo escolar son los Centros de Atención Múltiple Federal números 15, 29, 41, 47 y 51 y Centros de Educación Múltiple Estatal números 03, 14, 15 y 16.

Así como también, en el año 2016, a través del Fondo para la accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad (FOTRADIS), se adquirieron 3 unidades adaptadas, por lo cual el Sistema DIF Sonora al contar con dichas unidades, llevó a cabo la formalización de un convenio de colaboración con la Dirección de Transporte del Estado de Sonora (actualmente llamado Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora), para dar inicio con la implementación y operación de la Línea 7 DIF Sonora, dando inicio con el servicio de la Línea 7 DIF Sonora, a efecto de poder apoyar a las personas con discapacidad y adultos mayores, facilitándoles su traslado en el norte del municipio de Hermosillo; y en el 2018 se adquiere otra unidad adaptada, para cubrir y ampliar este servicio en la zona sur del municipio; con la implementación de este servicio desde el año 2016 hasta el año 2020, se ha beneficiado con el traslado de 80,407 personas con discapacidad, adultos mayores y sus acompañantes.



Por otra parte, el Sistema DIF Sonora en el año 2012 implementó el servicio de **Expedición de tarjeta**, el cual es para uso exclusivo de estacionamiento para personas con discapacidad neuromotora temporal y permanente, viendo la necesidad de brindar accesibilidad a través de cajones azules a las personas que presentan dificultad para la marcha. En septiembre del 2022 se inicia con el programa de **Verificación de accesibilidad** en los sectores público, social y privado.

1. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

1.1 ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MEDIANO PLAZO CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021 - 2027.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027	PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD 2022-2027	PROGRAMA INSTITUCIONAL SISTEMA DIF SONORA 2022-2027
II. Política Social	<p>Eje 3:</p> <p>La Igualdad Efectiva de Derechos para Todas y Todos.</p> <p>Objetivo:</p> <p>Igualdad de Derechos y Equidad de Género.</p>		<p>Objetivo: Promover una cultura de la inclusión e igualdad de oportunidades en favor de las personas con discapacidad y las personas adultas mayores, sin discriminación, a través de acciones y programas públicos que aseguren el disfrute pleno de sus derechos.</p> <p>Contribución indirecta y transversal en los ODS 1, Poner fin a la pobreza en todas sus formas; 3 Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades; 5 Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas y 10 Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.</p>

III. Economía	<p>Eje 4:</p> <p>Coordinación Histórica entre Desarrollo y Seguridad.</p> <p>Objetivo:</p> <p>Infraestructura para el Desarrollo económico inclusivo.</p>	<p>Objetivo 6:</p> <p>Garantizar el acceso equitativo a servicios de salud, sin distinción de raza, género, etnia, religión o condición socioeconómica.</p>	<p>Objetivo: Contribuir a reducir factores de riesgo que generan conductas violentas, así como a la garantía del derecho a la movilidad de las personas con discapacidad y personas adultas mayores, mediante la incorporación de mecanismos de diseño universal que faciliten su movilidad, transporte, seguridad, además de promover la educación vial en la comunidad y la sensibilización sobre el derecho a la movilidad de esa población.</p> <p>Contribución indirecta y transversal en los ODS 5 Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas. 11 Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles y 16 Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.</p>
---------------	---	--	--

1.2 ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MEDIANO PLAZO CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030.

Objetivo del Programa Institucional	Estrategias del Programa Institucional	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Meta de los ODS
Objetivo 4. Contribuir a reducir factores de riesgo que generan conductas violentas, así como a la garantía del derecho a la movilidad de las personas con	Estrategia 4.1: Impulsar acciones que aborden temáticas de prevención de riesgos psicosociales dirigidas a niñas, niños, adolescentes y población en general que contribuyan a	Contribución indirecta y transversal en ODS 16 Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones	Meta 16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo Meta 16n.1 Impulsar una política de paz y seguridad integral



Objetivo del Programa Institucional	Estrategias del Programa Institucional	Objetivo de Desarrollo Sostenible	Meta de los ODS
discapacidad y personas adultas mayores, mediante la incorporación de mecanismos de diseño universal que faciliten su movilidad, transporte, seguridad, además de promover la educación vial en la comunidad y la sensibilización sobre el derecho a la movilidad de esa población.	Estrategia 4.2: Incorporar mecanismos de diseño universal que faciliten la movilidad, transporte y seguridad de las personas con discapacidad y personas adultas mayores, además de promover la educación vial en la comunidad.	Contribución indirecta y transversal en ODS 11 Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.	Meta 11.2 Proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad



2. ÁRBOL DE PROBLEMAS - MOVILIDAD INCLUYENTE.

PP-E306E02
Derechos e inclusión social de las personas con discapacidad, indígenas y adultas mayores

Árbol de problemas

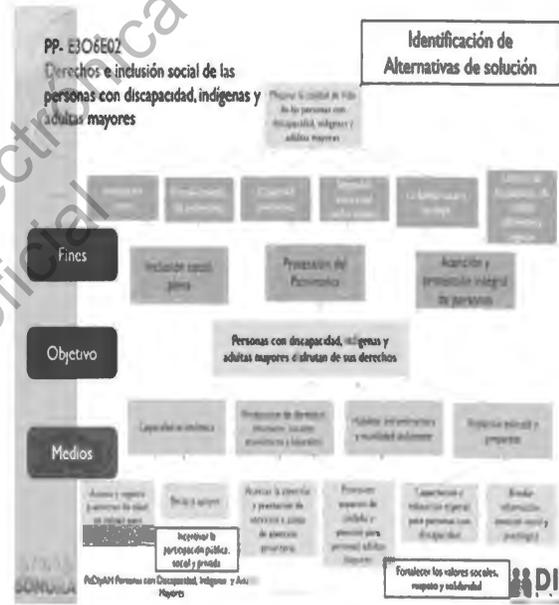




3. ÁRBOL DE OBJETIVOS - MOVILIDAD INCLUYENTE.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



4. DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, publicó en diciembre de 2015 el texto "Algunos datos sobre las personas con discapacidad" destacando los siguientes:

Alrededor del 10% de la población mundial vive con una discapacidad. La cifra aumenta debido al crecimiento de la población, los avances de la medicina y el proceso de envejecimiento (OMS) En los países donde la esperanza de vida es superior a los 70 años, en promedio alrededor de 8 años o el 11.5% de la vida de un individuo transcurre con incapacidades.

En los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las tasas de discapacidades son notablemente más altas entre los grupos con menores logros educacionales. El promedio es de 19%, en comparación con 11% entre los que tienen más educación.

En la mayoría de los países de la OCDE, se informa que las mujeres tienen una incidencia más alta de discapacidades que los hombres.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (INEGI), en México hay 6 millones 179 mil 890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de ellas el 53% son mujeres y el 47% hombres.

Importante destacar también que, del mismo censo, se obtuvo que, de las personas reportadas con alguna discapacidad, según actividades cotidianas que realiza con mucha dificultad o no puede hacerla, el 47.6% presentó problemas para caminar, subir o bajar.

Es posible afirmar que los principales problemas con los que se enfrenta las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad son el acceso a los servicios especiales públicos y privados, y de inclusión social, laboral, movilidad, deportiva, artística y cultural; la dispersión de la población en función de la localización geográfica a lo largo y ancho del estado de Sonora.

En Sonora hay 145 mil 473 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del Estado, de ellas el 53% son mujeres y el 47% hombres, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (INEGI). En el padrón estatal de personas con discapacidad del Sistema DIF Sonora (CRENAPEd) se tienen registradas un total de 58 mil 762 personas que cuentan con algún tipo de discapacidad, siendo 23 943 mujeres y 34 819 hombres, de las cuales el 5.34 % según el padrón se encuentra económicamente activo.

Total de personas por tipo de discapacidad en el Padrón Estatal del Sistema DIF Sonora.

Tipo de discapacidad	Auditiva	Intelectual	Neuromotora	Psicosocial	Visual	Total
Total de personas	3 218	10 538	37 619	2771	4 616	58 762

5. Unidad y Área responsable de la intervención Pública.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

5.1 Unidad administrativa.

5.1.1 Unidad administrativa ejecutora.

Dirección de Atención a Personas con discapacidad.

5.1.1 Área de Adscripción.

Unidad de Programas Sociales.

6. Principios y Valores.

Las personas servidoras públicas del Sistema DIF Sonora, comprometidas con las personas en condiciones de vulnerabilidad en el desempeño de su cargo, además de dar cumplimiento al Código de Ética de la Administración Pública Estatal, observan los siguientes principios rectores, valores y reglas de integridad durante la prestación del servicio para la ejecución del Programa "Asistencia Social a Personas en situación de Vulnerabilidad.

- a) **Principios:** más elementales con los que se debe ejercer el servicio público, se convertirán en herramientas y recursos para que el gobierno cumpla sus funciones una vez que se materialicen acciones concretas;
- b) **Inclusión:** Enfoque social que reconoce y valora las habilidades y potencialidades únicas de cada individuo buscando que todas las personas sean parte activa de la sociedad en igualdad de condiciones;
- c) **Imparcialidad:** Falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud;
- d) **Empatía:** Capacidad de comprender y compartir sentimientos de los demás, la empatía nos permite ver las cosas desde la perspectiva del otro en vez de la nuestra; y
- e) **Valores:** En el artículo 5, del Código de Ética de la Administración Pública Estatal del Estado de Sonora nos indica los valores que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión, o funciones, y entre otros, se señalan los Valores siguientes:

- i. **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas

Publicación electrónica

Verdad oficial

[Handwritten signatures and marks]



gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;

- ii. **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- iii. **Entorno cultural y ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y conservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, así como el respeto a los animales;
- iv. **Interés público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- v. **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, la preferencia sexual e identidad de género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales, o en cualquier otro motivo;
- vi. **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;
- vii. **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público; y
- viii. **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los Derechos Humanos y, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

7. Presentación

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, en adelante Sistema DIF Sonora, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que, en materia, le confieran las disposiciones legales aplicables.

El Sistema DIF Sonora por conducto de la Unidad de Programas Sociales, adscrita a la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, llevará a cabo el Programa de Transporte Adaptado para Personas con Discapacidad o Personas en Situación de Discapacidad y Personas Adultas Mayores, con la finalidad de otorgar los servicios de atención derivados del Transporte Adaptado; así como también servicios para la Expedición de Tarjetón Vehicular para uso exclusivo de estacionamiento, a personas con discapacidad neuromotora y adultas mayores que presenten dificultad para la marcha.

El Sistema DIF Sonora es un organismo que fomenta el desarrollo familiar a través de la instrumentación de programas sociales y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, así como las condiciones de vida a niñas, niños, adolescentes y adulto mayores de acuerdo con las necesidades prioritarias identificadas en su entorno, con el fin de que se integren a la vida familiar, social y productiva.

Los servicios de los Programas Sociales para personas con discapacidad fomentan la inclusión social y el desarrollo familiar y operan a través de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema DIF Sonora.

Con el recurso asignado para ejercer el presente Programa, y autorizado mediante oficio número SSP-SAF-DSPD-SIPP-2024-0011, de fecha 30 de enero de 2024, emitido por el Encargado de Despacho de la Dirección General de Planeación y Desarrollo de la Secretaría de Salud Pública; se podrá otorgar y se brindará servicios derivados del Transporte Adaptado; así como también servicios para la Expedición de Tarjetón Vehicular para uso exclusivo de personas con discapacidad neuromotora y adultas mayores que presenten dificultad para la marcha.;

8. Servicios De Atención:

8.1 Cuantificación de la población potencial y objetivo:

Población con discapacidad en el Municipio de Hermosillo Padrón del Sistema DIF Sonora	Tipo de Servicio	Presupuesto asignado 2024	Presupuesto disponible para el programa	Población objetivo 2024
22,122	Ruta escolar	\$3'000,000.00	\$3'000,000.00	Hombres 88 Mujeres 46



Personas con discapacidad (CRENAPRED) 104,402	Extraordinario		Hombres: 101 Mujeres: 77
Personas Adultas Mayores (PRODEAMA) 37,619	Extraordinario		Hombres: 12 Mujeres: 26
Personas con discapacidad neuromotora en sus extremidades inferiores y adultas mayores que presentan dificultad para la marcha	Expedición de Tarjétn Vehicular para uso exclusivo de estacionamiento		Hombres: 1625 Mujeres: 1625

8.2 Transporte Adaptado para el Servicio de "Ruta Escolar".

Objetivo General:

Contribuir a la garantía del derecho a la movilidad de las niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas de educación especial en el municipio de Hermosillo y zona rural norte, para brindar un transporte seguro, facilitando su asistencia a las instituciones educativas.

Objetivos específicos:

1. Brindar apoyo a los padres de familia que no cuentan con traslado para sus hijas e hijos con discapacidad que asisten a escuelas de educación especial en el municipio de Hermosillo y zona rural norte;
2. Brindar un servicio de transporte adaptado seguro; y
3. Apoyar a las familias más vulnerables con 6 unidades adaptadas distribuidas: 3 al norte, 1 al centro, 1 al Sur de la ciudad de Hermosillo y 1 en la Zona Rural norte.

Lineamientos Generales para el Transporte Adaptado para el Servicio de "Ruta Escolar".

Cobertura Geográfica:

Municipio de Hermosillo y Zona Rural Norte (Estación Pesqueira, La Victoria, El Tazajal, San Pedro el Saucito)

Población Potencial:

Niñas, niños y adolescentes que habitan en el municipio de Hermosillo y Zona Rural.

Población Objetivo:

Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que asisten a las escuelas de educación especial (CAM y CAMES) que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad.

Características de los apoyos para el presente servicio:

Página 15 de 40

Tipo de servicio	Población atendida	Costo	Tiempo de prestación del servicio	Horario
Ruta escolar	Niñas, niños y adolescentes que asisten (a las escuelas de educación especial.	Gratuito	Durante el ciclo escolar vigente (10 meses)	De 6:00 a 8:00 horas y de 12:30 a 15:00 horas

Requisitos:

Las personas solicitantes deben presentar los siguientes documentos legibles.

1. Requisitos para solicitud de transporte adaptado. **Anexo I;**
2. Solicitud de servicio de transporte adaptado. **Anexo II;** y
3. Reglas para usuario del servicio de transporte adaptado. **Anexo III.**

Criterios de elegibilidad:

1. Ser niña, niño o adolescente con discapacidad;
2. Tener 7 años de edad en adelante;
3. Que la ubicación del domicilio esté dentro de la ruta; y
4. Espacios disponibles, con base a la capacidad instalada de los vehículos adaptados de la ruta escolar.

Criterios de priorización:

1. Tipo de discapacidad, preferentemente a quienes usan silla de ruedas, andadera, muletas o presentan alguna dificultad para la marcha;
2. Orden de recepción de las solicitudes; y
3. La ubicación del domicilio.

Exclusiones:

1. Proporcionar datos falsos;
2. No cumplir con los requisitos de elegibilidad; y
3. No contar con la constancia de inscripción del ciclo escolar vigente.

Mecanismos de selección:

Serán seleccionados las niñas, niños y/o adolescentes con discapacidad o en situación de discapacidad que cumplan con los requisitos, criterios de elegibilidad y criterios de priorización establecidos en las presentes reglas de operación

Padrón de Beneficiarios:

El padrón de beneficiarios, así como la integración de expedientes deberá ser conforme a lo dispuesto en los requisitos y criterios de elegibilidad en las presentes reglas de operación, lo cual estará a cargo de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, quien habrá de reportar el cumplimiento de metas a la Unidad de Planeación y Finanzas, unidad administrativa del Sistema DIF Sonora.

Derechos y obligaciones de los beneficiarios

De sus derechos:

Página 16 de 40



- I. Recibir un trato digno, respetuoso, igualitario y libre de discriminación por parte del Sistema DIF Sonora, a través de la Unidad de Programas Sociales, dependiente de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad;
- II. Acceder al programa de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación sin la necesidad de ningún tipo de intermediación;
- III. Ser informados y orientados de manera clara y oportuna por los medios que establezca el Sistema DIF Sonora por conducto de la Unidad de Programas Sociales, de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, sobre el seguimiento y resolución de la solicitud, con base en el procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación y manual de procedimiento del programa respectivo; y
- IV. Recibir información sobre el estado que guardan sus solicitudes en el Sistema DIF Sonora a través de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, en la Unidad de Programas Sociales.

De sus obligaciones:

- I. Conducirse con verdad y aportar la información para la solicitud, entregar los requisitos de acceso, mismos que serán tratados conforme a lo establecido en los artículos 26 y 27 en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y artículos del 19 al 24, 34, 37, 38, 96 y 97 fracciones II y V, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora;
- II. Cumplir con los requisitos, criterios de elegibilidad y de priorización, así como también con los mecanismos de selección en los plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación y sus mecánicas operativas para la integración del expediente; y
- III. Proporcionar la información establecida en el Sistema DIF Sonora, a través de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad en la Unidad de Programas Sociales.

Son obligaciones del Sistema DIF Sonora, a través de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad en la Unidad de Programas Sociales, lo siguiente:

- I. Integrar los expedientes de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, analizando de acuerdo con el tipo de discapacidad, preferentemente a quienes usan silla de ruedas, andadera, muletas o presentan alguna dificultad para la marcha;
- II. Integrar las 6 rutas escolares, tomando en cuenta la ubicación geográfica de los domicilios de las niñas, niños, y adolescentes con discapacidad, como de los domicilios de las escuelas de educación especial a las que asistirán; y
- III. Informar oportunamente a las madres, padres o tutores de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, la ruta correspondiente, así como también el de indicar el horario y lugar donde se abanderará el vehículo adaptado.

De las sanciones del servicio de Ruta Escolar: El Sistema DIF Sonora por conducto de la Unidad de Programas Sociales, de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, podrá cancelar el servicio cuando se incurra en lo siguiente:

- I. Se identifique que hubo deshonestidad en la información; y
- II. Se incumpla con lo estipulado en las reglas para usuario del servicio de transporte adaptado, señalada en el Anexo III, de las presentes reglas de operación.

De la suspensión temporal o baja del servicio de Ruta Escolar:

- I. Se incumpla con lo estipulado en las reglas para usuario del servicio de transporte adaptado. Anexo III;

Página 17 de 40

- II. Cambio de residencia a otra entidad federativa; y
- III. Defunción de la niña, niño o adolescente con discapacidad.

Proceso de Atención:



8.3 Transporte Adaptado para el Servicio "Extraordinario".

Objetivo General:

Contribuir a la garantía del derecho a la movilidad de las personas con discapacidad y personas adultas mayores que se les brinda atención en las distintas unidades administrativas del Sistema DIF Sonora, con la finalidad de facilitar su asistencia a la terapia de rehabilitación, actividades deportivas, recreativas y culturales.

Objetivo específico:

Brindar el servicio del programa de transporte adaptado a las distintas unidades administrativas del Sistema DIF Sonora que lo solicitan, que dan atención a personas con discapacidad y adultas mayores, para que sea incluyente, accesible y de calidad, con la finalidad de que puedan trasladarse con mayor facilidad y seguridad a diversas actividades, así como también a sus acompañantes respectivos.

Lineamientos Generales para el Transporte Adaptado para el Servicio "Extraordinario":

Cobertura Geográfica:

En el Municipio de Hermosillo.

Población Potencial:

Personas con discapacidad, personas adultas mayores que son atendidas en las distintas unidades administrativas del Sistema DIF Sonora, en el municipio de Hermosillo, Sonora.

Página 18 de 40



Población Objetivo:

Personas con discapacidad y personas adultas mayores que habitan en el municipio de Hermosillo, que son atendidas en las distintas unidades administrativas del Sistema DIF Sonora que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad.

Requisitos:

1. Petición de apoyo emitida por la unidad administrativa del Sistema DIF Sonora; y
2. La petición de apoyo deberá ser enviada por la unidad administrativa del Sistema DIF Sonora, la cual puede ser por escrito o a través de correo electrónico.

Criterios de elegibilidad:

1. Ser persona con discapacidad que es atendida por alguna unidad administrativa del Sistema DIF Sonora;
2. Ser persona adulta mayor que es atendida en alguna unidad administrativa del Sistema DIF Sonora;
3. Contar con la petición de apoyo emitida por la unidad administrativa del Sistema DIF Sonora; y
4. Espacios disponibles, con base a la capacidad instalada de los vehículos adaptados.

Criterios de priorización:

1. Orden de recepción de las solicitudes emitidas por las unidades administrativas del Sistema DIF Sonora.

Exclusiones:

1. No cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad.

Mecanismos de selección:

Serán seleccionados los aspirantes que cumplan con los requisitos, criterios de elegibilidad y criterios de priorización establecidos en las presentes reglas de operación.

Padrón de Beneficiarios:

El padrón de beneficiarios, así como la integración de expedientes deberá ser conforme a lo dispuesto en los requisitos y criterios de elegibilidad en las presentes reglas de operación, lo cual estará a cargo de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, quien habrá de reportar el cumplimiento de metas a la Unidad de Planeación y Finanzas, unidad administrativa del Sistema DIF Sonora.

Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

De sus Derechos:

1. Recibir un trato digno, respetuoso, igualitario y libre de discriminación por parte del operador de la unidad; y
2. Recibir el apoyo solicitado del servicio sin costo alguno.

De sus Obligaciones:

1. Conducirse con respeto y trato amable con el personal involucrado en la operación del Programa del servicio extraordinarios de transporte adaptado.

Son obligaciones del Sistema DIF Sonora, a través de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad en la Unidad de Programas Sociales, lo siguiente:

- I. Integrar los expedientes de los beneficiarios de este servicio, analizando de acuerdo con el tipo de discapacidad, preferentemente a quienes usan silla de ruedas, andadera, muletas o presentan alguna dificultad para la marcha;
- II. Programar las rutas de traslados, conforme al servicio requerido; y
- III. Informar oportunamente, a través de oficio o correo electrónico a las distintas unidades administrativas que solicitaron el apoyo del servicio, la ruta de traslado solicitada programada.

Proceso de Atención



8.4 Transporte Adaptado para el Servicio de "Expedición de Tarjetón Vehicular para Uso Exclusivo de Estacionamiento".

Objetivo General:

Olograr tarjetón vehicular para uso exclusivo de estacionamiento a personas con discapacidad neuromotora temporal o permanente en sus extremidades inferiores, así como también a las personas adultas mayores que presenten dificultad para la marcha, con la finalidad de facilitar su ascenso y descenso en los lugares públicos establecidos.

Objetivos específicos:

1. Proporcionar una cultura de respeto y consideración hacia las personas con discapacidad y adultas mayores o requerimientos especiales.
2. Permitir el uso al estacionamiento en zonas reservadas, cajón azul para personas con movilidad reducida.
3. Promover la accesibilidad hacia las personas con discapacidad y adultas mayores.



4. Dar difusión y capacitar en los 72 municipios del Estado de Sonora, relacionado con la cultura de respeto y consideración hacia las personas con discapacidad y adultas mayores.

Lineamientos Generales para el Transporte Adaptado para el Servicio de "Expedición de Tarjetón Vehicular para Uso Exclusivo de Estacionamiento":

Cobertura Geográfica:
Los 72 municipios del Estado de Sonora.

Población Potencial:
Personas con discapacidad neuromotora en sus extremidades inferiores y personas adultas mayores que presenten dificultad para la marcha.

Población Objetivo:
Personas con discapacidad neuromotora en sus extremidades inferiores temporal o permanente y adultas mayores que presenten dificultad para la marcha, que lo soliciten y cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad.

Características del apoyo para el servicio

Tipo de servicio	Población atendida	Costo	Tiempo de prestación del servicio	Horario
Expedición de tarjetón vehicular para uso exclusivo de estacionamiento	Personas con discapacidad neuromotora en sus extremidades inferiores y adultas mayores que presentan dificultad para la marcha.	Gratuito	Durante el año vigente	8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes

Requisitos:

Las personas solicitantes deben presentar los siguientes documentos legibles.

1. Requisitos para expedición de tarjetón. **Anexo I;**
2. Solicitud de tarjetón para uso exclusivo para personas con discapacidad neuromotora. **Anexo II;** el cual se llenará en la Unidad de Programas Sociales de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, o en el Sistema DIF Municipal de la Localidad del solicitante;
3. Registro de entrega de tarjetón, mismo que deberá ser llenado en la Unidad de Programas Sociales de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad o en el Sistema DIF Municipal de la Localidad del solicitante;
4. Copia de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad, la cual debe ser legible, vigente;
5. En caso de no contar con la mencionada Credencial, (señalada en el requisito 4), deberá presentar copia del certificado médico donde se especifique el diagnóstico, el cual debe tener vigencia menor a 6 meses;
6. Copia del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, el cual puede ser recibo de agua, luz o teléfono;

7. Fotografía actual a color tamaño infantil o credencial, sin lentes y cabeza descubierta; y
8. Presentar Carta de Responsabilidad. **Anexo III.**

Criterios de elegibilidad:

1. Solo pueden solicitar tarjetón las personas que cuenten con una discapacidad neuromotora permanente o de carácter temporal en sus extremidades inferiores;
2. Las personas adultas mayores que presenten, diagnóstico que indica su falta de movilidad o dificultad para la marcha; y
3. Personas con ceguera que utilicen bastón.

Criterios de priorización:

1. Personas con discapacidad neuromotora en sus extremidades inferiores, adultas mayores que presenten dificultad para la marcha, así como personas con ceguera que utilicen bastón.

Exclusiones:

1. Proporcionar datos falsos; y
2. No cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad.

Mecanismos de selección:

Serán seleccionadas las personas que cumplan con los requisitos, criterios de elegibilidad y criterios de priorización, de las presentes reglas de operación.

Padrón de Beneficiarios:

El padrón de beneficiarios, así como la integración de expedientes deberá ser conforme a lo dispuesto en los requisitos y criterios de elegibilidad en las presentes reglas de operación, lo cual estará a cargo de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, quien habrá de reportar el cumplimiento de metas a la Unidad de Planeación y Finanzas, unidad administrativa del Sistema DIF Sonora.

Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

De sus Derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, igualitario y libre de discriminación por parte del Sistema Municipal DIF y del Sistema DIF Sonora a través de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad en la Unidad de Programas Sociales;
- II. Recibir los apoyos sin costo alguno o condicionamiento no contemplados en las Reglas de Operación del presente programa; y
- III. Ser informados y orientados de manera clara y oportuna por los medios que establezca el Sistema DIF Sonora a través de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad en la Unidad de Programas Sociales y DIF Municipales.



De sus Obligaciones:

- I. Conducirse con respeto y trato amable con el personal involucrado en la operación del presente programa, relacionado con el servicio de expedición de tarjetón vehicular de uso exclusivo de estacionamiento;
- II. Hacer uso del referido tarjetón, como persona con discapacidad neuromotora permanente o de carácter temporal en sus extremidades inferiores o adultos mayores que presenten dificultad para la marcha y se traslade a bordo de un vehículo;
- III. Devolver el tarjetón al Sistema DIF Sonora, o al Sistema DIF Municipal de su Localidad, cuando ya no sea necesario su utilización del mismo, o en su caso cuando esté pierda su vigencia;
- IV. Acudir a la agencia fiscal correspondiente para tramitar la expedición de placas de discapacidad;
- V. Reportar a la Unidad de Programas Sociales de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, del Sistema DIF Sonora, o al Sistema DIF Municipal de su Localidad, cuando se presente extravío o robo del referido tarjetón; y
- VI. Presentar quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control del Sistema DIF Sonora, a través del sistema de denuncias de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y de manera presencial ante el Comité de Ética e Integridad en las oficinas del Sistema DIF Sonora, en caso de anomalías u omisiones durante la prestación de los servicios.

De las obligaciones del Sistema DIF Sonora, por conducto de la Unidad de Programas Sociales, de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad:

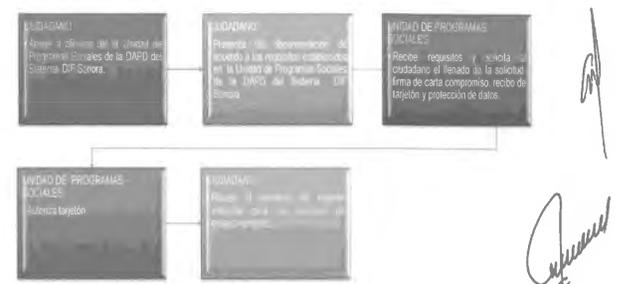
- I. Asegurar el cumplimiento estricto de las presentes Reglas de Operación durante la recepción de solicitudes, autorización y entrega del apoyo del servicio requerido;
- II. Integrar el expediente y "Padrón de beneficiarios";
- III. Mantener los controles y registros que demuestren la correcta operación, seguimiento y cumplimiento de los objetivos del programa;
- IV. El Sistema DIF Sonora se reserva el derecho de otorgar posteriores apoyos o servicios a las personas beneficiarias por irregularidades detectadas;
- V. Enviar a los Sistemas DIF Municipales, Circular para dar a conocer el servicio del tarjetón vehicular, junto con los requisitos establecidos en el presente numeral 8.4 de las presentes Reglas de Operación;
- VI. Entregar a los Sistemas DIF Municipales, la cantidad de tarjetones vehiculares solicitados, como también los formatos y requisitos que aplicaran para otorgar el servicio del tarjetón vehicular para uso exclusivo de estacionamiento en su Localidad; y
- VII. Recibir solicitudes y verificar el número de personas con discapacidad neuromotora registradas en el Padrón Estatal mediante el CRENAPEP (Sistema de Registro para la Credencial Nacional de Personas con Discapacidad), con la finalidad de determinar la cantidad de tarjetones vehiculares a otorgar.

De las obligaciones de los Sistemas DIF Municipales:

- I. Coordinarse con el Sistema DIF Sonora, a través de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, con la finalidad de dar a conocer a las personas de su localidad el servicio de la expedición del tarjetón vehicular, establecido en las presentes reglas de operación;
- II. Establecer contacto con la Unidad de Programas Sociales, de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, para la promoción, trámite, recepción y distribución de tarjetones vehiculares;

- III. Proporcionar las solicitudes, así como de los requisitos a cada una de las personas solicitantes que solicitan el apoyo del servicio de la expedición del tarjetón vehicular, en los formatos emitidos y entregados por el Sistema DIF Sonora por conducto de la Unidad de Programas Sociales de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad;
- IV. Recibir la documentación presentada por el solicitante para integrar expediente para el servicio de expedición del tarjetón vehicular;
- V. Registrar la integración de expedientes del servicio de expedición de tarjetón para uso exclusivo de estacionamiento, de las personas con discapacidad y adultas mayores que presentan dificultad para la marcha, de acuerdo a las Reglas de Operación;
- VI. Solicitar los tarjetones mediante oficio de petición dirigido a la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad;
- VII. Enviar el formato de registro de tarjetón a Unidad de Programas Sociales, de la Dirección de atención a Personas con discapacidad, para solicitar nuevos tarjetones;
- VIII. Informar oportunamente al Sistema DIF Sonora, por conducto de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, cuando se detecte una causa de baja del padrón de beneficiarios mediante correo electrónico a la dirección dapd.difson@gmail.com; y
- IX. Desarrollar todas aquellas funciones complementarias que favorezcan el desarrollo del programa.

Proceso de Atención a solicitud de un ciudadano:



Proceso de Atención a solicitudes de los Sistemas DIF Municipales:



Lo anterior se informa, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 al 24, 34, 37, 38, 96 y 97, fracciones II y V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

Los documentos donde se recabe información personal del solicitante o beneficiario, deberán tener la Declarativa de Privacidad de la Dependencia o Entidad.

19. Acciones de blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos asignados para el programa están sujetos a las presentes reglas de operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las Leyes federales y locales aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la autoridad correspondiente, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normalidad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honestad, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal y municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación a los Lineamientos que determina el Instituto Nacional Electoral.

20. Perspectiva de género.

De conformidad a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, en su artículo 4, fracción XVI, el programa promueve la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y desbaste los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del programa y en general, en el logro de los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

21. Enfoque de derechos humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este programa, se implementarán mecanismos que hagan

efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas reglas de operación, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias o beneficiarios, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de los beneficiarios tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como son los niñas, niños y jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, afrodescendientes y a aquellas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, entre otras, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

Además, en los casos de que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación dicten medidas a favor de determinada persona o grupos de personas, o los primeros dos órganos emitan una recomendación o conciliación, se procurará adoptar las acciones que permitan dar celeridad a su inscripción como beneficiaria del programa y garantizar con ello el ejercicio de sus derechos humanos, sin menoscabo del incumplimiento a los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

22. Seguimiento, control y auditoría.

Seguimiento: Para la mejora permanente, así como la integración de informes, para la Unidad de Planeación y Finanzas del Sistema DIF Sonora se llevará a cabo el seguimiento a los recursos asignados y acordará con los Sistemas DIF Municipales su participación en el seguimiento integral a las acciones del programa.

Control: La Dirección de Atención a Personas con Discapacidad y las instancias ejecutoras serán responsables de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normalidad aplicable, asimismo esta dirección será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido, firmada por la instancia ejecutora, dejando evidencia de la confirmación de autenticidad en los medios electrónicos implementados por la autoridad fiscal y asegurar su debido resguardo.

Auditoría: Los recursos de este programa ejecutados por el Sistema DIF Sonora; su ejercicio está dispuesto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser auditables en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias: Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) y el Órgano Interno de Control del Sistema DIF Sonora (OIC).



23. Integridad y Conflicto de Interés.

El Comité de Ética e Integridad del Sistema DIF Sonora es la instancia encargada de establecer e implementar las medidas de prevención y correctivas, políticas públicas, lineamientos y acciones en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés y actos de corrupción, con la finalidad de fomentar y promover el actuar honesto en el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas.

24. Mecanismos para presentar denuncias y realizar solicitudes de información.

Las personas beneficiarias o beneficiarios del programa tienen derecho a solicitar información relacionada con las presentes Reglas de Operación, así como presentar ante las instancias correspondientes denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.

Denuncias.

Las denuncias podrán realizarse a través del Buzón de quejas y sugerencias colocado para tal efecto, por escrito o vía telefónica en las oficinas del Órgano Interno de Control del Sistema DIF Sonora, a través del sistema de denuncias de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y de manera presencial ante el Comité de Ética e Integridad, en las oficinas del Sistema DIF Sonora.

a) Órgano Interno de Control del Sistema DIF Sonora.

Teléfono: 662-289-2600, Ext. 219.
 Portal de internet: <https://www.contraloria.sonora.gob.mx>
 Correo electrónico: difsonora@difson.gob.mx
 Domicilio: Calle Francisco Monteverde #57, esquina con Boulevard Luis Encinas Johnson, Colonia: San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora.

b) Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.

Teléfono: 662-2133189 y 662-2133190
 Portal de internet: <https://contraloria.sonora.gob.mx/decides/denuncia.html>
 Correo electrónico: contraloriasocial@sonora.gob.mx
 Domicilio: Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.

c) Comité de Ética e Integridad del Sistema DIF Sonora: Cualquier persona o servidor público que conozca de posibles incumplimientos del Código de Ética y de Conducta, podrá presentar una denuncia a través del "Formato de denuncia" por medio de escrito, ante el comité o por correspondencia mediante servicio de correo, mensajería, personal o vía telefónica.

Correo electrónico: difsonora@difson.gob.mx
 Teléfono: 662 1092813, Ext. 230
 Domicilio: Ignacio Romero s/n, esquina con Blvd. Luis Encinas Johnson., colonia San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora.

d) Solicitudes de información: Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivos DIF Sonora y Fondo Estatal de Solidaridad con domicilio en Ignacio Romero s/n, esquina con Boulevard. Luis Encinas Johnson colonia San Benito,

Página 31 de 40

Código Postal 83190; Hermosillo, Sonora, teléfono 662 2106289, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes o por medio del correo electrónico: solicitudesacceso.dif@sonora.gob.mx

25. Sanciones a los servidores públicos.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos o incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización en el ámbito de su competencia, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

26. Anexos de las Reglas de Operación del presente Programa

Servicio de Ruta Escolar

- Anexo I. Requisitos para solicitar el servicio de transporte adaptado;
- Anexo II. Solicitud de servicio de transporte adaptado; y
- Anexo III. Reglas para usuario del servicio de transporte adaptado.

Servicio de Expedición de tarjetón vehicular para uso exclusivo de estacionamiento

- Anexo I. Requisitos para expedición de tarjetón; y
- Anexo II. Solicitud de tarjetón.

27. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

a) **Accesibilidad:** Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte la información y las comunicaciones tanto en zona urbana como rural;

b) **Adultos mayores:** A las personas ciudadanas que tienen 65 años de edad o más;

c) **Administración Pública Estatal:** Es el conjunto de normas que regulan la actividad del Estado en el ejercicio de sus funciones soberanas y en sus relaciones con los particulares en su calidad de poder público. Y de acuerdo al artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Sonora, señala que, para el despacho de los asuntos de orden administrativo del Poder Ejecutivo, la administración pública será directa y paraestatal, conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso del Estado, la cual definirán sus facultades que serán competencia de la administración directa y definirá las facultades que serán competencias de la administración directa y definirá las bases generales de creación, operación, vigilancia y supresión del sector paraestatal;

d) **Administración Pública Municipal:** Actividad del gobierno municipal regulada por la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular, el artículo 115, la Constitución Estatal, leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, encaminada a planear, ejecutar y controlar las acciones e inversiones destinadas al desarrollo de la comunidad municipal de acuerdo con las estrategias y objetivos de desarrollo integral del Estado y del país en su conjunto;

e) **Agenda 2030:** Al Plan de Acción Mundial a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, basado en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que tiene por objeto asegurar el progreso social y económico sostenible en todo el mundo y fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Página 32 de 40



- f) **Credencial Nacional para Personas con Discapacidad:** Al documento de identificación para personas con discapacidad con reconocimiento nacional, con el que además se pueden obtener descuentos en algunos establecimientos, pago de servicios y acceso a diferentes programas sociales;
- g) **CAM:** Centro de Atención Múltiple Federal;
- h) **CAME:** Centro de Atención Múltiple Estatal;
- i) **CNPD:** Credencial Nacional Para Personas con discapacidad;
- j) **CRENAPE:** Sistema de registro para la Credencial Nacional de Personas con Discapacidad;
- k) **CONEVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social;
- l) **DAPD:** a la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad;
- m) **PRODEAMA:** Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor;
- n) **Sistema DIF Sonora:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora;
- o) **Sistema DIF Municipal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio que corresponde;
- p) **Discapacidad:** De acuerdo a la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, es un término genérico que incluye deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una condición de salud) y sus factores contextuales (factores ambientales y personales). De acuerdo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás;
- q) **Discapacidad Neuromotora, o Motriz:** Es la limitación o falta de control de movimientos, de funcionalidad y de sensibilidad, que impide realizar las actividades de la vida diaria de manera independiente;
- r) **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- s) **Movilidad:** A la actividad que involucra el desplazamiento de personas de un sitio a otro, ya sea a través de sus propios medios de o utilizando;
- t) **PbR-SED:** Al Presupuesto basado en resultados-Sistema de Evaluación de Desempeño;
- u) **PED:** al Plan Estatal de Desarrollo;
- v) **Persona beneficiaria:** A la persona que es beneficiada con la entrega de un apoyo o de un servicio;
- w) **Persona con discapacidad:** a toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.
- x) **Persona solicitante:** A la persona que solicita o pide algo en especial, si lo hace formalmente y siguiendo un procedimiento establecido;
- y) **Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor:** órgano administrativo desconcentrado jerárquicamente subordinado al Sistema DIF Sonora, que tiene como objeto, la atención a las personas adultas mayores en situación de riesgo y desamparo, así como defender y hacer respetar los derechos de los adultos mayores en situación vulnerable; a quien se le identifica con las siglas de PRODEAMA;
- z) **Programas presupuestarios:** Al conjunto organizado e integrado de actividades, servicios, procesos y/o proyectos que tienen un mismo propósito y fin, mediante el cual se establecerán las estrategias diseñadas para alcanzar los objetivos y metas del gobierno;
- aa) **Programas sociales:** A las acciones de la Administración Pública Estatal que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos;

- bb) **Ratificar:** La acción de confirmar la validez o la verdad de una cosa que se ha dicho o se ha hecho anteriormente.
- cc) **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa de Transporte Adaptado para Personas con Discapacidad o Personas en Situación de Discapacidad y Personas Adultas Mayores, para el ejercicio 2024. Las cuales son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un Programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;
- dd) **Ruta escolar:** Camino trazado o establecido para brindar servicio de transporte adaptado a alumnos de las escuelas de educación especial;
- ee) **Ruta urbana:** Camino trazado o establecido para brindar servicio de transporte adaptado a personas con discapacidad que utilizan el transporte público;
- ff) **Requisito:** Es una condición necesaria para tener acceso a algo, o para que una cosa suceda;
- gg) **Tutor:** Persona que se encarga de la tutela de una persona, en especial la nombrada para encargarse de los bienes de un menor o de una persona con incapacidad mental y para representarlos en los actos jurídicos;
- hh) **Transporte adaptado:** Es el que cumple con reglas de adaptación para el traslado de personas con discapacidad o movilidad reducida; y
- ii) **Usuario:** Persona que usa habitualmente un servicio.

TRANSITORIOS

Artículo Primero: Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y tendrán vigencia por el año fiscal.

Artículo Segundo: Los manuales de procedimientos deben actualizarse en los primeros 30 días hábiles posteriores a la publicación de este documento.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora; a los 28 días del mes de noviembre del 2024.

La Honorable Junta de Gobierno

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA
Secretario de Salud Pública y
Presidente de la Junta de Gobierno




LIC. ARNOLDO BARCELÓ SAINZ
 Director General de Asuntos Jurídicos y
 Representante del Secretario de Gobierno


MTRA. PAOLA MAZON ARMENTA
 Directora de Educación Especial y Preescolar
 Estatal y Representante del Secretario de
 Educación y Cultura


LIC. MARÍA GETSEMY VALLE GONZÁLEZ
 Directora General de Atención a Víctimas del
 Delito y Asesoría Jurídica y Representante del
 Fiscal General de Justicia del Estado de
 Sonora


LAF. JOSÉ RENÉ ESTRADA FÉLIX
 Director General de Planeación y Evaluación y
 Representante del Secretario de Hacienda


LIC. LIZETH TERESITA VÁSQUEZ OCHOA
 Directora General del Sistema
 DIF Sonora

Anexo I. Requisitos para solicitud de servicio de transporte adaptado.


 DIRECCION DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
 REQUISITOS PARA SOLICITAR EL SERVICIO
 DE TRANSPORTE ADAPTADO

PERSONAS QUE ASISTEN A INSTITUCIONES DE EDUCACION ESPECIAL.

- ✓ Solicitud de servicio de transporte adaptado, debidamente llenado
- ✓ Copia de credencial nacional para personas con discapacidad (actualizada).
- ✓ Constancia de inscripción del ciclo escolar que va a cursar.
- ✓ Firmar las reglas para usuarios de servicio de transporte adaptado
- ✓ Firma de protección de datos personales

SERVICIO A UNIDADES ADMINISTRATIVAS

- ✓ Solicitar el servicio por escrito o como electrónico dirigido a la dirección de atención a personas con discapacidad, con relación de personas que utilizarán el servicio.

SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO LINEA 7

- ✓ Ser persona con discapacidad, adulto mayor y mujeres gestantes

Publicación electrónica sin validez oficial



Anexo II. Solicitud de servicio de transporte adaptado.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
DIF SONORA

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SOLICITUD DE SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO

TIPO DE SERVIDO	NÚMERO DE LICENCIA
ESQUEMA EDUCACION ESPECIAL	
TRABAJO	
DEPORTE	
CULTURAL RECREATIVO	
OTRO	

FECHA DE SOLICITUD _____
FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO _____
PULSO DE CREENCIA AL NACIONALIDAD DE SCAPACIDAD _____

NOMBRE DEL USUARIO _____
TIPO DE DISCAPACIDAD _____
ESTADO _____ MUNICIPIO _____
CALLE ALQUILADOR DE SERVIDO _____
DIRECCIÓN _____
TELÉFONO _____
NOMBRE DE LA MADRE TUTORA _____
NOMBRE DE ESCUELA O LUGAR QUE ASISTE _____
HORARIO DE CLASES _____
LUGAR DONDE ABORDA DEL LA UNIDAD _____

NÚMERO DE UNIDAD _____
NOMBRE DEL OPERADOR _____
SERVIDORES _____
NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ EL REGISTRO _____

Página 37 de 40



Anexo III. Carta de Responsabilidad.



CARTA DE RESPONSABILIDAD

DIF Sonora a través de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, como complemento a lo establecido en el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora, artículo 116, artículo 24, inciso XXVI, surge el Trámite para los Beneficiarios de Esquemas de Atención a Personas con Discapacidad, a toda persona que cuente con una discapacidad reconocida permanente o de carácter temporal en sus esquemas asistenciales. El trámite surge como una identificación para la persona a que se refiere a antes del trámite, en ningún momento asegura ante la autoridad de tránsito los servicios asistenciales por su mal uso, por lo cual queda bajo el criterio de la autoridad de tránsito permitir el estacionamiento en los espacios exclusivos para las personas con discapacidades.

- Los beneficiarios deben cumplir con las siguientes obligaciones:
 - Hacer uso de los espacios reservados a personas con discapacidades reconocidas permanentes o de carácter temporal en sus esquemas asistenciales de tránsito a todo de tránsito.
 - Reservar ante el DIF Municipal, Consejo Municipal de Discapacitados o la Dirección de Atención a Personas con Discapacidades de DIF Sonora en la Unidad de Programas Sociales cuando se presenten estornos o falta de trabajo.
 - Devolver el trámite al DIF Municipal, Consejo Municipal de Discapacitados o la Dirección de Atención a Personas con Discapacidades de DIF Sonora, en la Unidad de Programas Sociales cuando ya no sea necesario su utilización o cuando esta padece su vigencia.

Acepto

Entiendo (s) de las responsabilidades
Asiento o Firma del (s) solicitante

Página 38 de 40



Anexo I. Requisitos para expedición de tarjetón.



DIRECCION DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
REQUISITOS PARA EXPEDICIÓN DE TARJETON

- I. COMPROBANTE DE DISCAPACIDAD:
 - a) Copia de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad vigente (solo discapacidad neuromotora en sus extremidades inferiores y personas adultas mayores con movilidad reducida).
 - b) Certificado médico de cualquier institución pública o privada que especifique el o los problemas que le impiden su movilidad. 1 copia.
- II. INE (Credencial para votar) 1 copia
- III. COMPROBANTE DE DOMICILIO ACTUAL (igual, así y/o diferente) 1 copia
- IV. 1 FOTOGRAFÍA TAMAÑO INFANTE. O TAMAÑO CREDENCIAL, ACTUAL (si el solicitante no presenta fotografía actual, en su lugar se usará el tarjetón).
- V. LLENAR FORMULARIO DE SOLICITUD DE TARJETON PARA USO DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD NEUROMOTORA EN SUS EXTREMIDADES INFERIORES

[Handwritten signature]

Anexo II. Solicitud de tarjetón para uso de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad neuromotora.



DIRECCION DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SOLICITUD DE TARJETON PARA USO DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD NEUROMOTORA

RESPUESTA PERSONA CAPTURADA
 RENOVACION FOLIO DE TARJETON

DATOS DE GENERALES:
NOMBRE Y APELLIDOS _____
SEXO: FEMEA MASCULINO
EDAD: _____
ESTADO: _____ CIUDAD: _____
C.P.: _____ CALLE: _____
TELÉFONO: _____

CATEGORÍA DE DISCAPACIDAD: HEREDITARIA CONGÉNITA ADQUIRIDA
 PARALÍTICO OTRO: _____

ORIGEN DE LA DISCAPACIDAD: MAL DE PARALISIS POLIO ENFERMEDAD DE ALZHEIMER MAL DE PARKINSON OTRO: _____

SITUACION LABORAL: TRABAJA PENSADO SIN OPORTUNIDAD
 DESPLAZADO AJUSTADO ENFERMEDAD OTRO: _____

APORTES O AYUDAS: MATRÓN SALA DE FUMOS SALUD AYUDA TÉCNICA AUDICIÓN AYUDA ALIJA

FECHA DE ENTREGA DEL TARJETON: Día: _____ Mes: _____ Año: _____
FECHA DE VENCIMIENTO DEL TARJETON: Día: _____ Mes: _____ Año: _____

NOMBRE Y PÁRRA DE QUIEN RECIBE

NOMBRE Y PÁRRA DE QUIEN ATIENDE

[Handwritten signature]



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV46VIII-05122024-5D67ADC99

